DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 4 de julio de 2018
NÚMERO 129

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 6 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ciro Pérez Giraldo 26561

Nombramientos. Resolución de 6 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María José Pozo Andrada 26562

Nombramientos. Resolución de 8 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Fernando Juan López Rodríguez 26563

Nombramientos. Resolución de 9 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Isabel Milanés Montero 26564

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid relacionado con el asesoramiento, asistencia y elaboración de proyectos para el sellado geomorfológico experimental de los vertederos de Fuentes de León y Zalamea de la Serena 26565

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general y esenciales en las localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca 26588

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", en el término municipal de Hernán Pérez. Expte.: AT-9017 26596

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública, las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", en el término municipal de Hernán Pérez. Expte.: AT-9017 26601

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por minoración de crédito I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas 26606

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por incremento de crédito I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales 26608

Sanidad vegetal. Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2018 en la comarca de Ibores-Villuercas 26609

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Apricot Restauraciones, SL 26616

Educación. Premios. Resolución de 22 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2017-2018 .. 26646

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2016/2017 de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente, según la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria 26647

Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Resolución de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se convoca el curso de Diplomado en Salud Pública 2019, organizado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria 26650

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 309/2018 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 26661

Consejería de Cultura e Igualdad

Bienes de Interés Cultural. Corrección de errores de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de Cadalso (Cáceres) 26662

Juventud. Subvenciones. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura para el ejercicio 2018 26665

Deportes. Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el período 2018/2021 26686

Asociaciones y Entidades Juveniles. Subvenciones. Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2018 26694

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 14 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 347/2016 26716

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adaptación de las líneas de AT de 45 kV de entrada a la STR "Medellín" por compactación de esta". Término municipal: Medellín. Expte.: 10177/17747 26718

Formalización. Anuncio de 19 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Reposición de la climatizadora de la Hospedería "Mirador de Llerena"". Expte.: SUM0818007 26722

Contratación. Anuncio de 19 de junio de 2018 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del procedimiento de adjudicación del lote 1 del contrato administrativo del "Suministro e instalación de señalización: Rutas BTT en las comarcas Valle del Ambroz y Cáparra, en la Ruta Eurovelo 1 a su paso por Extremadura, rutas BTT y senderistas de Puebla de la Reina y la Batalla de La Albuera (5 lotes)". Expte.: SUM0817087 26723

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Concesión de aguas superficiales con destino a riego de 319 ha, en la finca "El Conde y Los Porros"", en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA17/1256 26724

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 88 del polígono 16. Promotor: D. Bruno Rodríguez García, en Montemolín 26725

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 117 y 156 del polígono 4. Promotora: D.ª Josefa Vera Bernal, en Berlanga 26726

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Planeamiento. Anuncio de 22 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación de Planeamiento General 26726

Ayuntamiento de Azuaga

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de junio de 2018 sobre bases para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local 26727

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ciro Pérez Giraldo. (2018061587)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

H A R E S U E L T O :

Nombrar a D. Ciro Pérez Giraldo, con DNI número 08787900-Z, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Microbiología (código de la plaza DF3349), del departamento Ciencias Biomédicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 6 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María José Pozo Andrada. (2018061589)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

H A R E S U E L T O :

Nombrar a D.ª María José Pozo Andrada, con DNI número 06989878-V, Catedrática de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Fisiología (código de la plaza DF3361), del departamento Fisiología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 6 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Fernando Juan López Rodríguez. (2018061590)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

H A R E S U E L T O :

Nombrar a D. Fernando Juan López Rodríguez, con DNI número 08751097-B, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Proyectos de Ingeniería (código de la plaza DF3343), del departamento Expresión Gráfica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 8 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Isabel Milanés Montero.

(2018061593)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

H A R E S U E L T O :

Nombrar a D.ª María Isabel Milanés Montero, con DNI n.º 08863730-J Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Ingeniería Eléctrica (código de la plaza DF3377), del departamento Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 9 de junio de 2018.

El Rector,

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid relacionado con el asesoramiento, asistencia y elaboración de proyectos para el sellado geomorfológico experimental de los vertederos de Fuentes de León y Zalamea de la Serena. (2018061598)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid relacionado con el asesoramiento, asistencia y elaboración de proyectos para el sellado geomorfológico experimental de los vertederos de Fuentes de León y Zalamea de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID RELACIONADO CON EL ASESORAMIENTO, ASISTENCIA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA EL SELLADO GEOMORFOLÓGICO EXPERIMENTAL DE LOS VERTEDEROS DE FUENTES DE LEÓN Y ZALAMEA DE LA SERENA

EXPT: 1855999FD004

En Mérida, a 30 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, y facultado para este acto en virtud de Resolución dictada por la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017), dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Ignacio Lizasoain Hernández, en su condición de Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado para dicho cargo en virtud de Decreto Rectoral 22/2015, de 16 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM n.º 71, de 24 de marzo de 2017), y en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en éstos y de diversas cuestiones de índole organizativo de esta Universidad (BOCM número 180, de 31 de julio de 2015).

EXPONEN

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 10.2, atribuye a la Junta de Extremadura competencia de

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

desarrollo normativo, ejecución y, en su caso, las necesarias para complementar la normativa del Estado, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en materia de "Medio ambiente. Regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad. Prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústicas, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo. Regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas. Montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias".

Estas competencias se ejercerán por medio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que en su artículo 5 letra f) atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente "las funciones que legalmente se le atribuyan en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, cambio climático, protección de paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica".

La Junta de Extremadura, está interesada en cumplir con uno de los objetivos de Plan Estatal de Gestión de Residuos (PEMAR 2016-2022) de la forma más sostenible y efectiva aplicando los instrumentos más adecuados y que aseguren los buenos resultados de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, con el fin de cumplir los objetivos de restauración y sellado de vertederos ilegales, dando así cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Igualmente, la Dirección General de Medio Ambiente es beneficiaria principal, y, por tanto, principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, en materia del Objetivo Especifico OE.06.04.01. "Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de los espacios naturales, en particular los

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo".

Segundo. El Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, establece en su artículo 3.2 que " Son funciones de la Universidad Complutense de Madrid al servicio de la sociedad: La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia y la técnica...La transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico", y en su artículo 4 que "Son competencias de la UCM en ejecución de su autonomía universitaria:... K)El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales".

Tercero. Uno de los aspectos fundamentales que caracterizan a la Junta de Extremadura es su afán por la búsqueda de una excelente calidad ambiental para toda la región. Esto implica lograr una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza que nos rodea, y para ello uno de los pilares básicos debe ser la recuperación de las áreas afectadas por lo vertederos ilegales de residuos de construcción y demolición de la región, basándose la recuperación de las mismas en la mimetización de la restauración con el entorno mas cercano.

Para lograr la consecución de dicho objetivo, la Administración autonómica fomenta como línea principal de actuación la restauración y recuperación de áreas donde se han llevado a cabo vertidos ilegales de residuos de construcción y demolición. No obstante, los trabajos acometidos hasta la fecha pueden mejorar de manera notable con el empleo de técnicas de restauración novedosas que integren en el paisaje los inertes acumulados, de tal forma que se garantice la estabilidad y la revegetación natural del terreno.

A través del impulso de estas nuevas técnicas para la recuperación de áreas que se vieron afectadas por vertidos de residuos de construcción y demolición, se minimizan los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas que aquellos ocasionen, además de potenciar el valor de las áreas degradadas como nuevos espacios que se integrarán de manera natural en su entorno más cercano.

Estos vertederos ilegales constituyen uno de los principales impedimentos para la consecución de estándares adecuados de calidad ambiental y suponen, además, un riesgo para la salud de las personas y el medio ambiente general. Según se señala en el Plan Estatal

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Marco de Gestión de Residuos —PEMAR 2016-2022— uno de los principales objetivos en materia de vertidos es la finalización de las actuaciones del Plan de acción de lucha contra el vertido ilegal.

La Dirección General de Medio Ambiente, solicitó en abril del año 2017 ayudas destinadas a la realización de sellados geomorfológicos experimentales, establecidas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, para los vertederos ilegales situados en las localidades de Fuentes de León y Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz. Entre las acciones a desarrollar se incluyó la realización del proyecto para la ejecución de las obras del sellado experimental en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid.

La Junta de Extremadura, según el acuerdo por el que se aprobaba la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los criterios objetivos y acuerdos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio del año 2017, obtuvo, el 1 de septiembre de 2017, una ayuda dentro de la sublínea destinada a la realización, en vertederos de residuos de construcción y demolición, de sellados experimentales mediante la técnica de restauración geomorfológica. Esta técnica será la que se ponga en práctica para el sellado de los vertederos de las localidades de Fuentes de León y Zalamea de la Serena.

Cuarto. En cuanto a la restauración geomorfológica experimental, la Universidad Complutense de Madrid cuenta con un grupo de profesionales (www.restauraciongeomorfologica.es) que llevan a cabo actividades docentes e investigadoras en torno a esta temática desde hace más de 20 años. En este marco, ofrece transferencia de conocimientos orientados a la introducción de nuevas tecnologías y mejores prácticas, asesoría relacionada con la I+D+I, y formación continua de especialización, actualización y perfeccionamiento en torno a la citada temática de la restauración geomorfológica.

El proyecto con la Junta de Extremadura representa para la Universidad Complutense de Madrid una excelente oportunidad para avanzar en el proceso de investigación hacia un modelo de restauración geomorfológica aplicable sobre marcos distintos a aquellos sobre los que actualmente se viene desarrollando de manera habitual, relacionados con la restauración minera, aplicándolos en este caso a vertederos de residuos inertes por restaurar.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Con el proyecto a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura se espera avanzar en el conocimiento de los condicionantes claves para determinar los mejores técnicas aplicables en restauración geomorfológica con materiales, en este caso residuos de construcción y demolición, que difieren de los que hasta el momento han servido para la restauración geomorfológica.

En este contexto, cabe señalar que en los último años se han llevado a cabo en España algunas experiencias de restauración sobre escombreras de residuos mineros con resultados prometedores, por lo que se estima que tienen un gran potencial de éxito en cuanto a su aplicación a otro tipo de vertederos. Estos métodos de restauración englobados bajo el nombre de "restauración geomorfológica" ponen particular énfasis en la etapa de restauración del espacio degrado mediante la réplica de relieves que replican las características funcionales y fisiográficas de aquéllos que se desarrollan en el entorno geográfico donde se desarrolla la restauración.

Quinto. La Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid coinciden en el propósito de potenciar y conseguir la máxima corresponsabilidad de todos los agentes vinculados a la restauración de vertederos y, en concreto, en lo relacionado con la integración paisajística de las restauraciones, así como en la disminución de procesos erosivos y la dispersión de materiales al entorno. El objetivo es establecer, de forma conjunta, metodologías para crear referentes de modelos de restauración y actuaciones innovadoras y avanzadas, que consigan una alta eficiencia en el ciclo de recuperación de áreas degradadas por vertederos ilegales, en el marco del PEMAR 2016- 2022.

Estos objetivos son plenamente compartidos por ambas partes y la Universidad Complutense de Madrid quiere aportar a la Junta de Extremadura su experiencia y tecnología en la implantación del método de restauración geomorfológica minera que ha venido aplicando para las actividades de ese sector, trasladándolo a los vertederos de residuos de construcción y demolición a través del desarrollo de estrategias, actuaciones e instrumentos concretos que se plantean mutuamente como necesarios.

Igualmente, la Universidad Complutense de Madrid está interesada en contar con los datos territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de realizar trabajos de aplicación práctica de sus modelos de implantación y el desarrollo de la

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

metodología de restauración geomorfológica y su aplicación en campo, con el fin de validar sus modelos en un aplicación práctica de los mismos. Así, mediante este convenio, se ponen en común elementos materiales y personales por parte de ambas partes para la realización de trabajos de investigación, desarrollo y aplicación práctica de estrategias de restauración para vertederos de residuos, obteniéndose un resultado de interés para ambas partes que compartirán la titularidad, el uso de la metodología y los resultados en la medida que a cada una corresponda.

Por todo lo manifestado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto de este convenio establecer, de forma conjunta, metodologías para crear referentes de recuperación de áreas degradadas por vertederos ilegales de residuos inertes, que consigan una alta integración en el paisaje, atenuando la degradación de los ecosistemas y con un menor coste económico. Para ello se abordará la colaboración y el intercambio de datos para la implantación de una metodología de trabajo para el sellado de los vertederos de residuos de construcción y demolición mediante técnicas experimentales de restauración geomorfológica, en desarrollo del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos —PEMAR 2016-2022— y de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Objetivo específico 06.04.01, en materia de sellado y clausura de vertederos abandonados e inversiones para la recuperación de los espacios ocupados por dichos vertederos y su recuperación medioambiental.

Tanto el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 como el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos —PEMAR 2016-2022—, fijan diferentes estrategias y objetivos que se deben concretar en actuaciones e instrumentos específicos, que a su vez necesitan de un seguimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

La colaboración se centrará especialmente en el desarrollo y elaboración de dos novedosos proyectos del sellado de los vertederos situados en las localidades de Fuentes de León y Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, mediante el método de restauración geomorfológica, en la implantación de modelos de restauración que atenúen la degradación de los ecosistemas y la formación, asistencia y asesoría en el desarrollo de las obras que se realicen en los vertederos citados, con el fin de que en zonas donde el relieve original ha sido antropológicamente transformado puedan generarse formas del terreno que imiten su morfología y dinámicas naturales.

Segunda. Compromiso de las partes.

1) Universidad Complutense de Madrid.

La Universidad Complutense de Madrid, para el logro de los objetivos fijados en el presente convenio, se compromete:

1.1. A realizar un proyecto constructivo de sellados geomorfológicos experimentales de dos vertederos en las localidades de Fuentes de León y Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz. Este proyecto tiene un carácter experimental, y trata de demostrar que es posible realizar sellados de vertederos urbanos y de residuos de construcción y demolición de modo más eficiente y ecológico, sobre la base de remodelados geomorfológicos expertos, que replican geoformas naturales, diseñadas mediante métodos y software específicos. Este compromiso incluye el asesoramiento a la dirección de las obras y el seguimiento técnico de la fase de construcción, sin que el mismo implique, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Junta de Extremadura y cualesquiera de los componentes del equipo técnico aportado por la Universidad Complutense de Madrid.

1.2. Garantizar la cualificación profesional de las personas encargadas del desarrollo de los trabajos y de los aspectos organizativos de los mismos.

1.3. Concertar con la Junta de Extremadura, a través de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, los contenidos, la metodología, el desarrollo y los aspectos organizativos de las acciones objeto del presente convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

1.4. Concertar con la Junta de Extremadura la presencia de la imagen de la Institución en cualquier actuación relacionada con los proyectos objeto del presente convenio.

1.5. Garantizar la ejecución de los trabajos de acuerdo con los objetivos propuestos, responsabilizarse de la correcta ejecución de los mismos y, en su caso, de su corrección.

2) Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, para el logro de los objetivos fijados en el presente convenio, se compromete:

2.1. A aportar la información, el personal y los contactos que se precisen para alcanzar los objetivos del convenio.

2.2. A designar a personal propio del Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cuyo puesto de trabajo esté relacionado directamente con las materias que abordará la actuación, para que pueda recibir y aprovechar los conocimientos transferidos por la Universidad Complutense de Madrid.

2.3. La realización de gestiones con otras Administraciones y/o Instituciones Públicas para obtener la información y asegurar su colaboración para la correcta ejecución del proyecto.

2.4. Colaborar en la financiación de los trabajos a realizar mediante la asignación presupuestaria recogida en la Cláusula séptima del presente convenio.

2.5. La realización de cuantas actuaciones de apoyo acuerde la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control para la mejor ejecución del convenio y la resolución de las incidencias que pudieran surgir.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Tercera. Ejecución de actuaciones.

Las actuaciones se concretarán en dos fases.

En la primera fase se llevarán a cabo estudios previos para determinar el diagnóstico de partida de ambos vertederos, para posteriormente concretar propuestas para la restauración geomorfológica de los mismos, así como la toma de datos en campo para determinar algunos factores que condicionarán la metodología del proyecto. Una vez realizada la toma de datos de campo, se redactará un proyecto de las obras, por parte de la UCM, para la ejecución posterior del sellado experimental de ambos vertederos, por parte de la Junta de Extremadura, financiando dichas actuaciones mediante las ayudas PIMA asignadas.

En una segunda fase, desde la Universidad Complutense de Madrid se procederá a impartir formación, asistencia y asesoría durante el desarrollo de las obras. Dado el carácter experimental de la propuesta, se hace necesaria una labor de asesoría directa a la Dirección Facultativa, con la finalidad de ejecutar correctamente la implantación del diseño de restauración geomorfológica.

Asimismo, durante los trabajos de ejecución de las obras previstas, se llevarán a cabo reportajes fotográficos periódicos de detalle, que permitan el análisis de evolución de los mismos, con un vuelo final con Dron para la obtención del modelo digital del terreno resultante.

Una vez finalizados los trabajos, los mismos serán objeto de difusión con el fin de dar a conocer sus resultados a los técnicos del Servicio de Protección Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, dedicados a supervisar proyectos de restauración ambiental. Igualmente, la Junta de Extremadura, hará labores de difusión pública mediante seminarios y publicaciones.

Cuarta. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

1. De acuerdo con lo establecido en el articulo 49.f de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, integrada por la personas que designen cada una de las partes conveniantes.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

2. La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá cada cuatro meses con carácter ordinario, y con carácter extraordinario tantas veces como sea necesario para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Serán de aplicación a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, las previsiones que sobre órganos colegiados establece la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control las siguientes:

a) Fijar el calendario de actuaciones siempre vinculado a los plazos de entrega de información de base y gestiones necesarias por parte de la Junta de Extremadura para cada tipo de trabajo.

b) Interpretar y resolver las dudas que se susciten en la ejecución del convenio.

c) Designar a todos los técnicos de la Junta de Extremadura y de la Universidad Complutense de Madrid que tienen que participar en las actuaciones previstas en el presente convenio.

d) Determinar las circunstancias de seguimiento que pueden dar lugar a la modificación del convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

e) Designar un Director Técnico del convenio. Esta función será asumida por personal funcionario del Servicio de Protección Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente.

4. La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, estará integrada por los representantes de la Junta de Extremadura y de la Universidad Complutense de Madrid, que sean designados a tal fin.

Son miembros titulares de la Comisión:

— Por parte de la Junta de Extremadura, el Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.

— Por parte de la Universidad Complutense de Madrid, el investigador principal del proyecto, especialista en restauraciones geomorfológicas, José Francisco Martín Duque.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

— Un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, designado por el Director General, que actuará como Secretario de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Si alguno de los miembros titulares de la Comisión no pudiera asistir a la reunión de la misma, será sustituido por otro miembro suplente, de los que se indican a continuación:

— La Jefa del Servicio de Protección Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente sustituirá, en su caso, al Presidente de la Comisión.

— La persona que designe la Universidad Complutense de Madrid, como suplente del investigador principal de dicha Universidad.

— El funcionario que designe la Dirección General de Medio Ambiente, que actuará como suplente del Secretario de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrán asistir cuantos técnicos y personal se estime necesario, para prestar asesoramiento a la misma con el fin de garantizar el buen desarrollo del convenio.

Quinta. Naturaleza jurídica.

El presente convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran producirse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal, en defecto de normas específicas.

Sexta. Duración de la colaboración y plazos de ejecución.

El plazo de la colaboración que mediante el presente convenio se articula se fija en diecisiete (17) meses desde su firma, hasta que se produzca su extinción. Este plazo podrá ser ampliado mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, que deberá ser

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

adoptado antes de la expiración del plazo inicial de duración, ampliación que se formalizará mediante la firma de la correspondiente Adenda al presente convenio.

La forma y plazos de ejecución de los trabajos será la recogida en el anexo I del presente convenio.

Séptima. Financiación de los trabajos.

1. Ambas partes aportarán los medios humanos y materiales que resulten necesarios para asegurar una correcta ejecución del convenio.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos veintiseis euros con treinta céntimos de euro (53.826,30 euros), destinados a financiar los gastos que se deriven de los diferentes estudios y trabajos a realizar y que figuran como anexo al presente convenio. La financiación aportada no incluirá en ningún caso retribuciones al profesorado de la Universidad Complutense de Madrid participante en los trabajos.

3. Esta financiación se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

Anualidad	Superproyecto	Aplicación Presupuestaria	Proyecto Gasto	Importe
2018	2016120059001	12.05.354A.610.00	2015.12.005.0007.00	39.346,14 euros
2019	2016120059001	12.05.354A.610.00	2015.12.005.0007.00	14.480,16 euros

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

4. La oportuna liquidación y justificación de las actuaciones desarrolladas en virtud del presente convenio se llevará a cabo en el mes de septiembre del año 2019, dentro de la anualidad presupuestaria correspondiente.

Octava. Forma de pago.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará en tres abonos, en función de la planificación técnica y económica establecida en el anexo II del presente convenio.

El primer abono será el correspondiente a la finalización de los "Estudios previos" por el importe fijado para dichos trabajos conforme al anexo 2 del presente convenio, esto es: 2.167,68 euros de ejecución material, más el porcentaje del 5,5 % de los gastos de gestión de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, el 5,5 % de los costes indirectos de la Universidad Complutense de Madrid y el 21 % de IVA, ascendiendo a la cantidad de 2.911,41 euros, todo ello previa justificación de entrega de los datos obtenidos en estos estudios de toma de datos.

El segundo abono será el correspondiente a la finalización del "Proyecto constructivo" por el importe fijado para dichos trabajos conforme al anexo 2 del presente convenio, esto es: 27.127,34 euros de ejecución material, más el porcentaje del 5,5 % de los gastos de gestión de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, el 5,5 % de los costes indirectos de la Universidad Complutense de Madrid y el 21 % de IVA, ascendiendo a la cantidad de 36.434,73 euros, todo ello previa justificación de la entrega del proyecto de ejecucion del sellado geomorfológico de las obras detallado en la Memoria Técnica y Económica.

El tercer abono será el correspondiente a la finalización de la "Formación, asistencia y asesoría durante el desarrollo de los trabajos" y de "Información para el proceso de difusión" por el importe fijado para dichos trabajos conforme al anexo 2 del presente convenio, esto es: 10.781,15 euros de ejecución material, más el porcentaje del 5,5 % de los gastos de gestión de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, el 5,5 % de los costes indirectos de la Universidad Complutense de Madrid y el 21 % de IVA, ascendiendo a la cantidad de 14.480,16 euros, todo ello previa justificación de la entrega de los informes y propuestas especificadas en la Memoria Técnica y Económica. En cualquier caso,

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

la liquidación del tercer abono se practicará antes del 1 de septiembre del año 2019, si los trabajos han finalizado con la conformidad del Director Técnico.

Las certificaciones deberán ser firmadas por el Director Técnico nombrado conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta, y lo serán por las unidades realmente ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

Estas actuaciones se enmarcan como desarrollo de las inversiones contempladas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático FD_06 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos". Prioridad de inversión PI.06.04 "La protección y el establecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de la Red Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas". Objetivo específico OE.06.04.01. "Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de los espacios naturales, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliarlos problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica". Actuación 06.04.01.01 "Actuaciones de mejora en el sellado y clausura de vertederos abandonados e inversiones para la recuperación de los espacios ocupados por dichos vertederos y su recuperación medio ambiental".

Novena. Información y publicidad.

Conforme a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, las partes firmantes del presente convenio deberán dar cumplimiento a las siguientes estipulaciones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER a la operación mostrando:

   a. El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea.

   b. Una referencia al Fondo FEDER que da apoyo al presente convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER:

   a. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

   b. Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

En todas las anteriores referencias se hará constar que el presente convenio está cofinanciado con Fondos Europeos FEDER del Programa Operativo de Extremadura 2014-2020 "Una manera de hacer Europa", Objetivo Temático FD_06 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos". Prioridad de inversión PI.06.04 "La protección y el establecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de la Red Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas". Objetivo específico OE.06.04.01. "Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de los espacios naturales, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliarlos problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica". Actuación 06.04.01.01 "Actuaciones de mejora en el sellado y clausura de vertederos abandonados e inversiones para la recuperación de los espacios ocupados por dichos vertederos y su recuperación medio ambiental". Tasa de cofinanciación 80 %.

Igualmente se deberá tener en cuenta la referencia a la Junta de Extremadura en las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ayudas de la Junta de Extremadura, y cumpliendo, en todo caso, lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Relaciones contractuales.

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad Complutense de Madrid con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad Complutense de Madrid contratara personal para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio con cargo al mismo, dicho personal no tendrá, en ningún caso, relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Decimoprimera. Extinción.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución de este convenio:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga.

   b) El acuerdo unánime de las partes conveniantes.

   c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, cuando existan causas justificadas que obstaculicen o impidan su normal cumplimiento. En tales casos, la parte que alegue la concurrencia de dichas causas, deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte a la mayor brevedad posible, a los efectos previstos en la cláusula siguiente.

   d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, se dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que, en el plazo de un mes desde la recepción de aquel, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Si transcurrido el plazo de un mes a que se refiere el párrafo anterior persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimosegunda. Efectos de la resolución del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del presente convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Decimotercera. Modificación.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando dicho acuerdo se produzca antes de su extinción o resolución. Las modificaciones acordadas deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Decimocuarta. Propiedad Intelectual.

Los resultados obtenidos de las actuaciones derivadas del presente convenio serán propiedad de la Junta de Extremadura y de la Universidad Complutense de Madrid.

Serán de aplicación las previsiones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre tales resultados, así como en todo lo relativo a su divulgación y/o publicación.

En todo caso, queda prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, de tales resultados sin la previa autorización de sus autores.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Decimoquinta. Confidencialidad.

La información que se genere o a la que se tenga acceso en ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, queda sujeta a la más estricta confidencialidad, pudiendo las partes suscribir a estos efectos acuerdos de confidencialidad.

Así mismo, cada una de las partes se compromete a la no difusión de la información de carácter científico o técnico que pertenezca a la otra, salvo que medie consentimiento expreso de ésta para su difusión, siempre y cuando aquella información no haya sido previamente divulgada y/o publicada o que su revelación venga impuesta por disposición legal.

Decimosexta. Jurisdicción.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. En caso de que estas controversias no fueran resueltas por dicha Comisión, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su conocimiento y resolución.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicado, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, y en todas sus hojas, quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

D. JAVIER GASPAR NIETO

El Vicerrector de Política Científica Investigación y Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid,

D. IGNACIO LZASOAIN HERNÁNDEZ

Investigador Principal UCM,

D. JOSÉ FRANCISCO MARTÍN DUQUE

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ANEXO I
PROPUESTA TÉCNICA

1. TAREAS Y METODOLOGÍA

ACCIÓN A. ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO CONSTRUCTIVO

A.1. ESTUDIO PREVIO

Se llevará a cabo un vuelo inicial con DRON en cada uno de los emplazamientos, incluyendo vuelo y apoyo de la zona marcada, creación del modelo digital del terreno 3D, obtención de la ortofoto (ortomosaico) de la zona con píxel de 5 cm, y preparación del plano con curvas de nivel y ortofoto en formato CAD.

Se realizarán además dos calicatas por emplazamiento, en las zonas de las que se obtendrán sustratos edáficos, con los cuales se construirán las cubiertas evaporativas. A su vez, se tomarán muestras iniciales, tanto en la zona de emplazamiento como en posibles localizaciones de préstamo, al objeto de comprobar su viabilidad como material de cubierta.

Los sistemas de cubierta están diseñados para confiar en la capacidad de una capa de suelo para almacenar la precipitación hasta que se evapore naturalmente o se transpire por la cubierta vegetal. A este respecto, difieren de los diseños de cubierta más convencionales en que se basan en la obtención de una capacidad de almacenamiento de agua apropiada en el suelo en lugar de una conducción hidráulica baja de ingeniería convencional. Por lo tanto, además de la granulometría, esencial para conocer la capacidad de retención de agua, se realizarán ensayos de comprobación de materia orgánica para asegurar el éxito de la implantación vegetal.

Documentación a entregar 1º Abono: Memoria con todos los datos recabados correspondientes al estudio previo de los emplazamientos.

A.2. PROYECTOS CONSTRUCTIVOS

Con la información de partida, se elaborarán dos Proyectos Constructivos, empleando para el diseño final de reconstrucción y remodelado geomorfológico el método GeoFluv a través del software Natural Regrade. El trabajo de diseño incluirá tanto las geoformas, como de propia cubierta y la vegetación a implementar. Además de las propuestas constructiva, se elaborará los plan de vigilancia de control y mantenimiento post clausura de cada uno de los emplazamientos.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Los Proyectos constructivos con técnicas experimentales constarán de una memoria y los anejos correspondientes, que incluirán: los datos topográficos, reportaje fotográfico, vistas 3D, cálculos de diseño, cuantificación de movimiento de tierras, datos hidrológicos e hidráulicos del diseño, estudio básico de seguridad y salud, plan de vigilancia y control post clausura, plan de obra y justificación de precios.

Se incluirán en estos proyectos los planos correspondientes a la situación y emplazamiento, calificación urbanística, topografía estado inicial, topografía estado final, perfiles longitudinales y transversales, planos de detalle, cubierta (diseño y estructura) y anexo de revegetación.

Los proyectos deberán incluir un pliego de descripciones técnicas y presupuestos detallados (mediciones, cuadro de precios 1, cuadro de precios 2, presupuestos parciales y resumen de presupuesto).

Documentación a entregar 2º Abono: Dos proyectos constructivos con técnicas experimentales para los vertederos de residuos de Fuentes de León y Zalamea de la Serena.

ACCIÓN B. FORMACIÓN, ASISTENCIA Y ASESORÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS

Debido al carácter experimental de la propuesta, es necesario realizar una labor de asesoría directa a la Dirección Facultativa, con el fin de una correcta implantación del diseño experimental proyectado.

Se prevén un total 5 visitas de dos días consecutivos durante el proceso de las obras, lo que supone, sumado ambas obras, un total de 20 días de asistencia.

ACCIÓN C. PROCESO DE DIFUSIÓN

Se prevé la difusión de los resultados obtenidos con el Convenio, por el interés científico y técnico del mismo. Para tal fin, durante el desarrollo de las obras se realizarán reportajes fotográficos de detalle desde una serie de puntos de control de forma periódica, que permita el análisis de la evolución de los trabajos, incluido un vuelo final para obtener un modelo digital del terreno resultante. El personal adscrito al Convenio, colaborará en los seminarios de comunicación de los resultados que se puedan realizar por parte de la Junta de Extremadura.

Documentación a entregar 3º Abono: Memoria final de las actuaciones realizadas, que contendrá los resultados de la investigación realizada por la UCM, toma de datos final de las actuaciones de sellado y las publicaciones y presentaciones que en su caso se hayan realizado.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

2. CALENDARIO

Los trabajos se realizaran en un plazo de 17 meses, conforme a la siguiente cronología:

		2018									2019							
ACCIÓN	**TRABAJOS**	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dici	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agp
ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO CONSTRU.	Estudio previo, vuelo dron y calicatas																	
	Redacción del Proyecto constructivo		◆															
	Licitación de obras por parte de la Junta de Extremadura					◆												
FORMACIÓN, ASISTENCIA Y ASESORÍA DURANTE EL PERIODO DE OBRAS	Asesoría a la Dirección de las obras																	
PROCESO DE DIFUSIÓN	Recopilación de datos, artículos y participación en seminarios																	
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO																		

◆

Abonos ◆

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ANEXO 2
PRESUPUESTO DESGLOSADO

A. Apoyo económico de la Junta de Extremadura al desarrollo del Convenio.

Acción	Desglose	Coste Unitario	Unidades	Total	
ESTUDIOS PREVIOS	Levantamiento topográfico fotogramétrico con dron, uno por vertedero, del escenario de partida, que incluye: vuelo y apoyo de la zona marcada, creación del modelo digital del terreno 3D, obtención de la ortofoto (ortomosaico) de la zona con pixel de 5 cm, y preparación del plano con curvas de nivel y ortofoto en formato CAD.	750,00	2	1.500,00	
	Ejecución de 4 calicatas para determinar espesores de suelo disponibles, para la construcción de las cubiertas evaporativas	166,92	4	667,68	
				Total Estudios Previos	2.167,68
PROYECTO CONSTRUCTIVO	Elaboración del proyecto de ejecución, por cada vertedero, según lo estipulado en el documento "Solicitud de ayudas destinadas a la realización de sellados geomorfológicos experimentales"	13.563,67	2	27.127,34	
				Total proyecto constructivo	27.127,34
FORMACIÓN, ASISTENCIA Y ASESORÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS	Responsable proyecto UCM	0	20	0	
	Ayudante de topografía	230,00	20	4.600,00	
	Vehículo todo terreno	30,00	20	600,00	
	Kilometraje	0,19	5.185	985,15	
	Dietas diarias alojamiento	77,40	40	3.096,00	
				Total formación, asistencia y asesoría	9.281,15
INFORMACIÓN PARA PROCESO DE DIFUSIÓN	Levantamiento topográfico fotogramétrico con dron, de cada vertedero, posterior a la ejecución, con la misma información que el vuelo inicial	750,00	2	1.500,00	
				Total información para el proceso de difusión	1.500,00

Total ejecución	40.076,17
Gastos de gestión Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid	2.204,19
Costes indirectos Universidad Complutense de Madrid	2.204,19
Subtotal / Base imponible	44.484,55
21% de IVA	9.341,75
TOTAL IVA INCLUIDO	53.826,30

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general y esenciales en las localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca. (2018061599)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general y esenciales en las localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE FINANCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y ESENCIALES EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR EL CIERRE DE LA MINA DE AGUABLANCA

En Mérida, a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 2 de marzo de 2018.

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la Junta de Extremadura, en colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz y los municipios afectados, ha elaborado el Plan de Regeneración Económica y de Empleo de la Zona Minera de Aguablanca y su entorno, con el objetivo de paliar los efectos adversos producidos durante el periodo de paralización de la mina de Aguablanca, que se produjo en el año 2015, pues aunque el objetivo prioritario es la continuidad de la explotación subterránea hasta el agotamiento del recurso, se ha considerado necesaria la elaboración de dicho Plan por si finalmente no fuera posible la reactivación de la explotación. Las consecuencias de la decisión temporal de cierre están siendo muy perjudiciales para la zona, ya que además de la eliminación de los empleos directos, el cierre ha afectado a más de 250 empleos de empresas subcontratistas y colaboradoras.

Para lograr los cometidos previstos en el Plan, es necesaria la participación de todos los agentes implicados, y en especial, de la Junta de Extremadura, actuando desde sus

respectivos ámbitos competenciales, los municipios afectados, la Diputación Provincial de Badajoz y los agentes económicos y sociales.

El Plan se articula desde una doble perspectiva temporal, incluyendo medidas a corto plazo que favorezcan la dinamización de actividades económicas desarrollando las potencialidades de la zona y sirviendo de alternativa para el empleo que se deje de generar por una potencial clausura de la explotación minera. Y, asimismo, incidiendo en la puesta en marcha de actuaciones a medio y largo plazo que buscan contribuir a la transición hacia un nuevo modelo de desarrollo sostenible y duradero para la zona.

Que ambas partes, en el marco de dicho Plan, consideran necesaria la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo existente en el municipio de Monesterio, en el que se ubica el yacimiento, y en su entorno en la Comarca de Tentudía, en concreto en los municipios de Montemolín y Calera de León que comparten la misma problemática, facilitando la creación de empleo en este territorio y que contribuya a detener el proceso de pérdida de población de la zona derivados de la paralización de la actividad minera, cuyos efectos adversos ya se están notando, y a su vez atenuar aquellos que pudiera producirse, llegado el caso, por el cierre definitivo de la mina de Aguablanca.

Que ambas partes consideran necesario en consecuencia, como medida de fomento del empleo en la zona, financiar la contratación por parte de las entidades locales de Monesterio, Montemolín y Calera de León, de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, por lo que estiman necesaria la firma de un convenio de colaboración.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye en su artículo 36, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores desempleados, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras

y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por el cese de la actividad y el posible cierre definitivo de la mina de Aguablanca que se relacionan en anexo a este convenio.

Segunda. Finalidad.

La finalidad del presente convenio consiste en paliar los efectos negativos del cese de la actividad y el posible cierre definitivo cierre de la mina de Aguablanca, que ha generado la destrucción de empleos en la zona, situación que pone en mayor riesgo el declive demográfico en la misma, considerando además que el mercado laboral en esta zona presenta unos rasgos propios, como es la cualificación con la que cuentan los desempleados (en particular los trabajadores de la mina) que no facilita su incorporación en otras actividades, el predominio del trabajo por cuenta ajena que no ha favorecido el espíritu emprendedor y la débil presencia de la mujer.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

a) Aportar a la financiación de las medidas contempladas en el presente convenio la cantidad total de 360.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los presupuestos de dicha Diputación Provincial, distribuida del siguiente modo por anualidades:

— Año 2018 ..... ciento diecinueve mil novecientos euros (119.900,00 €), por parte de la Diputación de Badajoz con cargo a la aplicación presupuestaria 330.24100.45100 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

— Año 2019 ..... 120.100,00 €

— Año 2020 ..... 120.000,00 €

b) El importe de la aportación imputable a la segunda y tercera anualidad de vigencia del presente convenio, queda condicionado para el ejercicio 2019 y 2020, a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

El pago de las anualidades del ejercicio de 2018 se realizará una vez dictadas las resoluciones de concesión a las entidades locales afectadas por el cese de la actividad y el posible cierre definitivo de la mina de Aguablanca que se relacionan en anexo a este convenio y de los ejercicios 2019 y 2020, una vez vigente el correspondiente presupuesto y dictadas las resoluciones de concesión de las respectivas anualidades.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE):

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, se compromete a:

a) Aportar a la financiación de las medidas contempladas en el presente convenio la cantidad total de 720.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, distribuida del siguiente modo por anualidades:

— Año 2018: 240.000 euros.

— Año 2019: 240.000 euros.

— Año 2020: 240.000 euros.

b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz a la financiación de las actuaciones establecidas por el presente convenio, en el ámbito de las localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca.

c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones, por parte de las entidades locales que figuran en el anexo del presente convenio, de trabajadores desempleados, inscritos en los centros de Empleo del SEXPE, que estén empadronados en las localidades afectadas recogidas en el mencionado anexo.

d) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones que se financien con cargo al presente convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.

e) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de los trabajadores señalados en el apartado c) anterior, mediante la aportación de las oportunas resoluciones de concesión a las entidades locales afectadas por el cese de la actividad y el posible cierre definitivo de la mina de Aguablanca que se relacionan en anexo a este convenio y relación acreditativa de los pagos realizados a dichas entidades, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente convenio, asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias, en orden a la ejecución del mismo, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación.

Sexta. Seguimiento y control del convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.

2. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

   La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

   Corresponde a la Comisión:

   a) Recibir información sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.

   b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

   c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

   d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.

   e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas e intervinientes.

   f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava. Denuncia.

El presente convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Novena. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este convenio de colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, dictado en el marco de un Plan Especial y se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siéndole de aplicación, las normas relativas a la regulación de convenios establecidas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa".

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

FDO.: D.ª M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

ANEXO

LOCALIDADES AFECTADAS POR EL PRESENTE CONVENIO

— Monesterio.

— Montemolín.

— Calera de León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", en el término municipal de Hernán Pérez. Expte.: AT-9017. (2018061585)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de línea media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 06/03/2018.

Periódico HOY: 23/02/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 23/02/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 30/01/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo,

al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tramo aéreo:

Origen: Apoyo existente n.º 5149.

Final: Nuevo apoyo proyectado n.º 5141.

Conductores: 100-A11/17-ST1A (116,7 mm²) y LA-56 (54,6 mm²).

Longitud: Línea principal (0,858 km) y derivación (0,073 km).

Tramo subterráneo:

Origen: Nuevo apoyo proyectado n.º 5141.

Final: CT Hernán Pérez n.º 140303940.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kv 3x (1x240) mm².

Longitud: 0,060 km.

Término municipal afectado: Hernán Pérez.

Tipos de línea: Aérea y subterránea s/c.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Longitud total : 0,991 km.

Tramo aéreo : 0,931km.

Tramo subterráneo: 0,060 km.

N.º Apoyos: 8.

Crucetas: rectas y bóveda.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite, tipo U70YB20.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas del término municipal de Hernán Pérez.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública, las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", en el término municipal de Hernán Pérez. Expte.: AT-9017.

(2018061588)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de línea media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 06/03/2018.

Periódico HOY: 23/02/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 23/02/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 18/06/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 18/06/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y

distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tramo aéreo:

Origen: Apoyo existente n.º 5149.

Final: Nuevo apoyo proyectado n.º 5141.

Conductores: 100-A11/17-ST1A (116,7 mm²) y LA-56 (54,6 mm²).

Longitud: Línea principal (0,858 km) y derivación (0,073 km).

Tramo subterráneo:

Origen: Nuevo apoyo proyectado n.º 5141.

Final: CT Hernán Pérez n.º 140303940.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kv 3x (1x240) mm².

Longitud: 0,060 km.

Término municipal afectado: Hernán Pérez.

Tipos de línea: Aérea y subterránea s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total : 0,991 km.

Tramo aéreo : 0,931 km.

Tramo subterráneo: 0,060 km.

N.º Apoyos: 8.

Crucetas: rectas y bóveda.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite, tipo U70YB20.

Emplazamiento de la línea: parcelas públicas y privadas del término municipal de Hernán Pérez.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por minoración de crédito I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2018061582)

BDNS(Identif.):347033

BDNS(Identif.):347034

Modificación del extracto por minoración de crédito I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 97, de 23 de mayo de 2017, extracto referido a la 'I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas' cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.infosubvenciones.gob.es).

Créditos de la convocatoria:

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destina un montante de 600.000 euros destinada a 'Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas'.

Estableciendo esta convocatoria que la cuantía designada a esta convocatoria podrá minorarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado antes de resolver la concesión de ayuda.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del crédito disponible para la citada convocatoria una vez aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla con fecha 23 de

mayo de 2018 y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio el 13 de junio de 2018, de manera que la cuantía de crédito destinada a la convocatoria de ayuda a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas asciende a la 325.000,00 euros.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por incremento de crédito I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2018061583)

BDNS(Identif.):347127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 205, de 25 de octubre de 2017, extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado referido a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.infosubvenciones.gob.es).

Créditos de la convocatoria:

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destina un montante de 1.100.000 euros destinada a 'Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales'.

Estableciendo esta convocatoria que la cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado antes de resolver la concesión de ayuda.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del crédito disponible para la citada convocatoria una vez aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla con fecha 23 de mayo de 2018 y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio el 13 de junio de 2018, de manera que la cuantía de crédito destinada a la convocatoria de ayuda a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales asciende a la 1.375.000,00 euros.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2018 en la comarca de Ibores-Villuercas. (2018061606)

Vista la solicitud presentada por diversas entidades cooperativas agrarias sobre campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2018, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La mosca del olivo (Bactrocera oleae, Gmelin) está considerada como la plaga que más daño ocasiona en la práctica totalidad del olivar extremeño, al incidir en la producción tanto de aceituna de mesa como de almazara y, asimismo, repercutir negativamente en la calidad de los aceites.

Segundo. Las prospecciones realizadas este año 2018 por los técnicos de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, bajo la coordinación y supervisión del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, han detectado un notable incremento de la densidad de mosca del olivo en las explotaciones olivareras ubicadas en la comarca de Ibores-Villuercas.

Tercero. Mediante escrito sellado de entrada el día 23 de mayo de 2018 en el Registro Único de la Junta de Extremadura, diversas entidades cooperativas agrarias solicitan ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que se declare este año 2018 el carácter oficial del tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo.

Cuarto. Las entidades solicitantes representan mayoritariamente al sector olivarero ubicado en la comarca de Ibores-Villuercas, ya que integran seis cooperativas agrarias de primer grado pertenecientes todas ellas a la referida comarca.

Quinto. En fecha 11 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, emite informe de afección a la Red Natura 2000 sobre la ejecución del proyecto denominado "Campaña oficial fitosanitaria de control de la mosca del olivo en la comarca de Ibores-Villuercas", presentado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, especificando determinadas medidas correctoras.

Sexto. Consta en el presente expediente administrativo propuesta de resolución, formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal en fecha 25 de junio de 2018, en sentido favorable a la solicitud presentada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en la campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, en su artículo 7, preceptúa que la campaña de tratamiento contra la mosca del olivo tiene por objeto disminuir sus niveles de población para evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, al conseguir aceites de menor acidez, añadiendo el mismo artículo, en su párrafo final, que los representantes del sector agrario podrán proponer la actuación colectiva en las condiciones expuestas en los artículos 9, 10 y 11 de este decreto. Por otra parte, el artículo 13 del referido Decreto 138/1994 dispone que la Consejería competente en materia de agricultura podrá atender, con cargo a su presupuesto, las peticiones razonadas de fitosanitarios y/o aplicación de tratamientos para las plagas de interés regional, entre ellas la de la mosca del olivo.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el objetivo de reducir su población o sus efectos. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

Cuarto. La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluye en su articulado a las campañas antiplagas oficiales dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto

ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, sí que resultaría preceptivo un previo informe de afección.

Quinto. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su capítulo VI y anexos VI y VII, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

R E S U E L V E :

Primero. Aprobar la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2018 en la comarca de Ibores-Villuercas, a cuyo efecto se califica de utilidad publica, adoptándose el control integrado de lucha y la realización de una campaña aérea en los términos municipales contemplados en el anexo I de esta resolución.

El contenido del plan de aplicaciones aéreas estará a disposición de todos los interesados en el portal de internet de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura e igualmente en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de dicha Consejería, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de la localidad de Mérida.

Segundo. Establecer que la coordinación y supervisión de esta campaña se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mientras que su ejecución y asunción del coste corresponderá a las cooperativas agrarias solicitantes conforme al proyecto elaborado y a las medidas correctoras contendidas en el informe de afección emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, que se incorporan en el anexo II de la presente resolución, así como con la debida sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el capítulo VI y anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La ayuda aportada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consistirá en apoyo técnico.

Tercero. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2018.

El Director General de Agricultura y Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

ANEXO I

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LA CAMPAÑA OFICIAL DE MOSCA DEL OLIVO

Bohonal de Ibor.

Castañar de Ibor.

Fresnedoso de Ibor.

Guadalupe.

Navalvillar de Ibor.

Robledollano.

ANEXO II

MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS

1. Se atenderá a las especificaciones legales y técnicas del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, particularmente en los capítulos VI, VII y VIII, recordando que deben excluirse las márgenes de los ríos y arroyos que constituyan "Zonas de Interés Prioritario" (ZIP), especialmente las de los ríos Ibor y Gualija, Garganta Salóbriga y Río Viejas, así como las zonas forestales contiguas y cumbres de sierra. Se deberán dejar sin tratar las franjas de seguridad de 200 metros alrededor de los cursos de agua y de 50 metros para las superficiales (canales, charcas, etc.), siendo posible tratamientos terrestres en estas bandas pero sin llegar a tratar dichos cursos de agua, ya sean naturales o artificiales.

2. Se deberán dejar sin tratamiento las márgenes de los olivares que presenten una densidad de vegetación alta o matorral en superficie y las medidas de seguridad establecidas para colmenas.

3. Para hacer compatible la actividad solicitada con la conservación de especies protegidas en período de reproducción, se deberá evitar volar sobre las zonas marcadas en los planos adjuntos (no obstante, se facilita un CD con una capa "SHP" donde se ubican estas zonas sensibles). Si fuera necesario pasar por estas zonas o zonas de cumbres de sierra, se deberá hacer a una altura mínima de 300 metros.

4. Aunque el producto utilizado en las últimas campañas es un compuesto natural (insecticida biológico) y ha rebajado el riesgo general sobre el medio ambiente, cabe mencionar que el producto SPINOSAD 0.02 % CEBO tiene ciertos riesgos ambientales que deben ser minimizados, debiéndose publicitar el tratamiento y avisar a los apicultores.

5. No se recogerá agua directamente de las vías de agua para la limpieza de los utensilios o de los envases; para ello se utilizarán recipientes auxiliares.

6. No se verterá a cauce público (ríos, arroyos, charcas, fuentes, acequias, etc.) los restos de la limpieza de los utensilios, maquinaria y envases.

7. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán depositados en centros autorizados para ello.

8. Se tendrán en cuenta las condiciones atmosféricas, para evitar el efecto de deriva por las posibles corrientes de aire.

9. Los usuarios de los plaguicidas serán responsables de que se cumplan las condiciones de utilización de los mismos que figuran en la etiqueta de los envases y, particularmente, de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes.

10. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales deberán seguir la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, además de las obligaciones del productor o poseedor inicial de los residuos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la citada ley para conseguir el mejor resultado ambiental global. La jerarquía del tratamiento de residuos por orden de prioridad es la siguiente: 1) prevención; 2) preparación para la reutilización; 3) reciclado; 4) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; 5) eliminación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Apricot Restauraciones, SL. (2018061591)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Apricot Restauraciones, SL (código de convenio 10100142012014), que fue suscrito con fecha 28 de marzo de 2018, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por la delegada de personal de los trabajadores del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO HOSTELERÍA APRICOT
RESTAURACIONES, SL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación del convenio.

El presente convenio afecta y obliga a la Empresa "Apricot Restauraciones, SL", y a todos los empleados que presten sus servicios para la misma en su establecimiento de restauración, sito en c/ Bravo Murillo, 3, de Plasencia (Cáceres), durante el período de vigencia de este convenio, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados todos aquellos que no están expresamente excluidos por el apartado 3.º del artículo 1.º del Estatuto de los trabajadores.

Queda expresamente excluido del ámbito del presente convenio colectivo todas las relaciones laborales especiales previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El texto normativo del presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres.

El presente convenio se prorrogará por años naturales al llegar a su vencimiento, salvo que fuera denunciado expresamente por cualquiera de las partes firmantes del mismo. Dicha denuncia será necesariamente efectuada por escrito, con dos meses de antelación al menos, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas y se dirigirá al resto de firmantes y a la autoridad laboral.

Denunciado el convenio colectivo, y hasta no entre en vigor uno nuevo, permanecerá vigente el presente tanto en sus cláusulas obligacionales como en las normativas.

Artículo 3. Unidad orgánica.

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo configuran un todo orgánico e indivisible. No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos quedará vigente el resto del texto convencional.

Artículo 4. Prelación de normas.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio colectivo, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, el ALEH, y demás normas legales y/o reglamentarias que conformen la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Absolutamente todas las condiciones económicas establecidas en este convenio consideradas en su conjunto, y en cómputo anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea la clase, naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor. Asimismo podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores fijadas por disposición legal, contrato individual, concesiones voluntarias, etc.

Artículo 6. Partes firmantes.

Son partes firmantes de este convenio, la empresa "Apricot Restauraciones, SL", y el representante legal de todos los trabajadores de la empresa.

TÍTULO SEGUNDO

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 7. Jornada y horarios.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa.

La jornada ordinaria se establece en cómputo anual. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y aquellas que lo son a tiempo completo será de 40 horas semanales de trabajo. La jornada mínima diaria será de 2 horas.

No obstante, se considerarán también como de trabajo efectivo los siguientes tiempos de descanso dentro de las jornadas diarias:

— Jornadas inferiores a 6 horas diarias: ningún descanso retribuido.

— Jornadas de 6 a 8 horas diarias: 15 minutos de descanso retribuido.

La asistencia a reuniones de trabajo y reuniones de empleados convocadas por la empresa, se entenderán como tiempo de trabajo efectivo, siendo retribuidas como horas ordinarias, por lo que la asistencia a las mismas es obligatoria, excepto en los supuestos legales de no haber transcurrido 12 horas desde el final de la jornada precedente o tratarse de hora extraordinaria, en cuyo caso seguirá el tratamiento de la misma.

La jornada partida sólo podrá tener dos períodos de trabajo durante la misma. Tanto cada periodo, como la jornada diaria tendrá una duración mínima de dos horas.

Se respetará en todo caso un descanso, mínimo entre jornadas de 12 horas.

El calendario vacacional anual se fijará en la empresa con un mínimo de dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

La gerencia del Restaurante elaborará unos cuadros horarios semanales de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El cuadro horario semanal será elaborado por la gerencia del Restaurante, quedando expuesto en el tablón de anuncios de la empresa y a través del sistema informático de comunicación interna entre empresa y empleados que se disponga en ese momento, con una antelación mínima de 7 días antes del inicio de cada semana natural. El empleado podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios con un máximo de un cambio a la semana siempre y cuando no afecte al cómputo total de su jornada de trabajo mensual, siempre y cuando se respeten las limitaciones legales al respecto, tanto para el solicitante como para el resto de sus compañeros, en el horario definitivo.

Los cambios deberán ser aceptados por la gerencia del restaurante siempre que los mismos no perjudiquen el turno de trabajo.

El cuadro horario semanal se firmará por el representante del personal, como prueba de aceptación.

Además de los concretos horarios de trabajo, se indicarán también los días de descanso semanal correspondientes, que serán un mínimo de dos días de descanso consecutivos.

La empresa podrá establecer los sistemas de control de asistencia mecánicos o de otro tipo, que estime oportunos sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia, signifique por sí solo, horas efectivas de trabajo. La empresa conservará durante un periodo de 4 años los cuadros horarios semanales y los registros de asistencia de cada empleado.

Artículo 8. Horas complementarias.

a) Solamente se podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato.

   El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

b) El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial.

c) El trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días. Para lo cual se considerará válido la inclusión de las mismas en el calendario fijado para la distribución semanal de la jornada.

d) Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

e) La realización de horas complementarias habrá de respetar en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículo 34, apartados 3 y 4; 36, apartado 1, y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Horas extraordinarias.

1. Se considera hora extraordinaria todas aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en este convenio.

2. La iniciativa para realizar horas extraordinarias corresponderá a la empresa y será libremente aceptada por el trabajador, excepto las derivadas de fuerza mayor y las estructurales que serán de realización obligatoria por parte del empleado.

3. Las horas extraordinarias se abonarán por el 100 % del salario base, más plus convenio, más antigüedad, establecido en las tablas salariales de este convenio, más las partes proporcionales de pagas extraordinarias.

4. La determinación de la forma de compensación prevista en el apartado anterior se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado, dándose conocimiento, previo a la aplicación de dicho acuerdo, a la representación legal de los trabajadores.

5. La realización de horas extraordinarias se reducirá al mínimo indispensable.

6. Se entregará mensualmente a la representación legal de los empleados una relación firmada y sellada por la empresa, en la que se detalle el nombre del empleado y el número de horas extras realizadas por cada uno de ellos. En el caso de no existir representación legal de los empleados, se entregará dicha relación a cada empleado afectado.

Artículo 10. Descanso Semanal.

Todos los empleados de "Apricot Restauraciones, SL" tienen derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos.

Artículo 11. Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Un día por matrimonio de hijos, hermanos o padres del trabajador, sean consanguíneos o políticos.

Artículo 12. Permisos por maternidad.

a) En caso de que el trabajador/a opte por acumular el permiso por lactancia regulado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores tendrá que preavisarlo a la Empresa con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del descanso continuado. En caso contrario, se entenderá que opta por disfrutar de la hora de lactancia diaria, que igualmente tendrá que solicitar por escrito.

b) Con la finalidad de facilitar la conciliación entre la vida familiar y la actividad laboral, las trabajadoras, finalizada la baja por maternidad de dieciséis semanas tendrán derecho a disfrutar a partir del día siguiente de la finalización de dicha baja de 17 días naturales de permiso en concepto de acumulación del permiso por lactancia, sustituyéndolo por jornadas completas.

Estos permisos constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Artículo 13. Conciliación.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de doce añoso una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho, a una reducción de su jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Igual derecho asistirá a quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en quien concurra discapacidad que le impida valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

3. La concreción horaria y determinación del período de disfrute de la reducción de jornada contemplada en los dos primeros apartados de este artículo corresponderá al trabajador, previa comunicación al empresario, dentro de su jornada habitual.

   No obstante lo anterior, si un trabajador solicitara la concreción horaria coincidiendo en la misma franja elegida previamente por otro empleado por las causas establecidas en este artículo y, por necesidades organizativas y productivas, al quedar sobredimensionada la plantilla para atender las necesidades del servicio en dicha franja horaria o, a la inversa, produciéndose una disminución del número de trabajadores disponibles para hacer frente a las necesidades productivas y del servicio en los restantes turnos de trabajo, se adoptarán los siguientes criterios para la concesión:

   1.º Tendrá preferencia para seguir manteniendo su concreción horaria el trabajador que la haya solicitado con anterioridad.

   2.º El trabajador que solicite una concreción horaria coincidente en todo o en parte con la de otro/s trabajador/es que ya disfruta/n de reducción de jornada por las causas de este artículo, tras notificarle la empresa la imposibilidad de acceder a su petición por causas organizativas y/o productivas, deberá modificar su solicitud presentando una concreción alternativa en el mismo centro de trabajo.

3.º En caso de que no fuera posible la concreción alternativa en el mismo centro de trabajo, la empresa de conformidad con el trabajador afectado, podrá trasladarle a otro centro de trabajo en el que se le pudiera conceder la concreción horaria en la franja horaria inicialmente solicitada.

4. Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 14. Vacaciones.

Los empleados reconocen que la temporada alta de la actividad de la empresa corresponde a los periodos siguientes:

— Semana Santa (Domingo de Ramos a Lunes de Pascua, ambos inclusive).

— Campaña estival (1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive).

— Campaña Navidad-Reyes (15 de diciembre a 7 de enero, ambos inclusive).

No obstante lo anterior, ambas partes acuerdan que aquellos empleados que tengan una antigüedad no inferior a un año podrán disfrutar como mínimo de 14 días durante la temporada alta, siempre y cuando las necesidades de producción así lo permitan.

La duración total de las vacaciones será de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, iniciándose los períodos de descanso en que se concrete su disfrute en lunes y finalizando en domingo.

Queda total y absolutamente prohibida la remuneración ó compensación en metálico de los días de vacaciones no disfrutados. Esta norma no será aplicable al personal con contratos eventuales o de duración determinada, quienes disfrutarán de sus vacaciones al final del mismo, independientemente del año al que corresponda su inicio, o bien serán compensados en metálico a elección de la empresa.

Anualmente, durante el mes de diciembre, se confeccionará un calendario de vacaciones que será expuesto en el tablón de anuncios del personal.

A tal efecto se procederá como sigue: La gerencia del Restaurante señalará los períodos y la cantidad de trabajadores que el Restaurante pueda soportar en situación de vacaciones en cada período del año. Por su parte, los trabajadores propondrán a la gerencia, mediante la inclusión en el cuadrante establecido al efecto, los días a disfrutar en dichos períodos. Si coincidieran varias peticiones en un mismo período no siendo

posible para el Restaurante su concesión, se procederá por sorteo entre los trabajadores afectados realizado en presencia de los representantes legales y del Gerente del Restaurante.

Artículo 15. Días de fiestas anuales.

Los 14 días festivos de cada año natural, siempre que no se disfruten en sus fechas correspondientes, se compensarán mediante descanso en período distinto.

No cabe compensación de festivos en los casos en que su no disfrute por el trabajador se deba a la suspensión del contrato de trabajo con motivo de IT, maternidad, paternidad, riesgo por embarazo o lactancia y suspensiones de empleo y sueldo.

Si no se hubieran disfrutado los 14 días festivos, o si se hubieran disfrutado solo alguno de los 14 días festivos, el número total de los días de descanso compensatorio equivaldrá al de los días no disfrutados.

Artículo 16. Excedencias.

1. El régimen jurídico de las excedencias será el establecido en la normativa legal, si bien se amplía, respecto de la excedencia voluntaria, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.

2. El trabajador deberá solicitar la excedencia por escrito con una antelación no inferior de 30 días a la fecha de inicio de su disfrute.

3. Cuando el trabajador en situación de excedencia solicite el reingreso en la empresa, deberá comunicarlo a ésta por escrito original firmado de puño y letra, al menos, con un mes de antelación al de su vencimiento, quedando la empresa obligada a proporcionarle ocupación efectiva en su plaza y en la fecha solicitada, siempre y cuando no se haya amortizado ese puesto de trabajo y se encuentre vacante un puesto de igual o similar categoría.

4. En los casos en los que el trabajador en situación de excedencia voluntaria solicitase la reincorporación con posterioridad a la terminación del período de excedencia concedido, la empresa no estará obligada a reincorporarle.

Artículo 17. Cierre temporal.

En el caso de que se produzcan reformas en los establecimientos de la empresa, que hagan necesarios el cierre temporal al público, la empresa optará entre suspender los contratos de trabajo de los empleados, dar vacaciones ó trasladar a los empleados a otros centros de trabajo, durante el tiempo que duren las obras o reformas.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 18. Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo en la empresa es facultad y responsabilidad de la dirección de la misma, o de las personas en quien aquélla delegue.

2. La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

3. Sin merma de la facultad empresarial a que se refiere el apartado primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta y emisión de informes, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, en los términos previstos en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Clasificación profesional.

Las partes convienen en adoptar la clasificación por grupos profesionales recogida en el V Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH V)

a) Grupo profesional primero. Asistentes.

Este grupo estará compuesto por todos los empleados que realizan funciones de apoyo al negocio, en todas las diferentes áreas del restaurante, y sujetos a las órdenes directas de personal del grupo dos, esto es del grupo profesional de gerencia.

Dentro de este grupo encontramos un puesto de trabajo:

1. Asistente de Restauración Moderna:

Las siguientes funciones de estos niveles están definidas de manera orientativa pudiéndose dar otras aquí no recogidas, como es las descripción de puesto.

Funciones del Asistente:

Dadas las especiales características de la actividad de la Empresa y de la conveniencia de realizar en equipo todas las labores necesarias para el normal desarrollo de aquélla, sus funciones serán todas las relacionadas con la preparación de los alimentos, el servicio a los clientes, la limpieza del restaurante, el movimiento de mercancías, y en general todas las necesarias para asegurar la actividad normal del restaurante, en los puestos de trabajo que en cada momento indiquen el personal de gerencia, los cuales procuraran una equilibrada rotación en dichos puestos con el objeto de proveer a la mejor formación personal y al dominio pleno de todas y cada una de las áreas, requisito indispensable para su promoción profesional dentro de la empresa.

Cumplir con la hospitalidad que marcan los estándares de la compañía, mostrando las siguientes actitudes: sonreír, saludar y despedir a los clientes, ayudarles y atenderles, así como cualquier otra actitud que muestre la hospitalidad en el restaurante. Además, deberá realizar las siguientes tareas: venta sugestiva, ambientación del salón, limpieza y ordenación de instalaciones, distribución de alimentos, revisar la zona de juegos y exteriores, servicio a mesa y cualquier otra tarea que se le indique con el fin de cumplir con los estándares de hospitalidad y, llevará a cabo cualquier otra función básica que se le encomiende.

Los empleados que realice funciones de Entrenamiento del personal de nuevo ingreso, ayudará a la Gerencia del Restaurante en la formación de aquéllos, corrigiendo los procedimientos de los mismos, una vez formados.

Igualmente, llevará a cabo revisiones periódicas del trabajo de dicho personal, mediante listas de observaciones o cualquier otro medio adecuado a tal fin.

b) Grupo profesional segundo: Técnicos especialistas.

Este grupo estará formado por todos los empleados que además de las responsabilidades de sus funciones, tendrán entre otras el control de un área o del turno, la dirección de los equipos profesionales del grupo primero, y las distintas responsabilidades que en cada puesto de trabajo se describen.

Dentro de este grupo podremos encontrar los siguientes puestos de trabajo:

1. Gerente de Restaurante.

2. Supervisor de Restauración Moderna.

3. Personal de Hospitalidad / Azafatas/os.

Funciones de Gerente de Restaurante:

Como máximo responsable del restaurante, deberá realizar de manera cualificada las funciones de dirección, organización y control del restaurante a su cargo. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo de todo el personal, responsabilizarse de los medios materiales con que cuenta el restaurante, controlar todos los productos y procesos, y lograr los adecuados estándares de calidad, servicio y limpieza que aseguren la satisfacción total de los clientes.

Será el responsable de que se ejecuten las actividades necesarias para aumentar las ventas de manera rentable, y del control de los costes de todos aquellos elementos que forman parte de su gestión.

La función de esta categoría están definidas de manera orientativa, pudiéndose dar otras aquí no recogidas, como es la descripción de puesto.

Funciones del Supervisor de Restauración Moderna:

Además de las funciones propias del Asistente, será responsable de la dirección de las operaciones del restaurante durante los diferentes turnos de trabajo que se le encomienden.

Las siguientes funciones de estos niveles están definidas de manera orientativa pudiéndose dar otras aquí no recogidas, como es la descripción de puesto.

Para ello deberá dirigir al personal a su cargo durante el turno, asegurándose de que se cumplen los estándares y procedimientos de la empresa en lo referente a calidad del producto, servicio al cliente, y limpieza del restaurante.

Durante su turno, será el responsable de los medios materiales del restaurante, tanto en lo referente al producto, como a la maquinaria e instalaciones.

Llevará los controles necesarios para el correcto desarrollo de su turno, velará especialmente por la hospitalidad y satisfacción total de los clientes, y en general realizará cualquier otra función que le encarguen sus superiores.

Funciones del personal de Hospitalidad / Azafatas/os:

Además de las funciones propias del Asistente, se ocupará de las labores que le sean encomendadas por el Gerente o el equipo de gerencia, así como en la descripción de puesto.

— Sin perjuicio de otras responsabilidades sus funciones consistirán en las relaciones públicas del restaurante, atenderá a todos los clientes con empatía y afabilidad.

— En la celebración de cumpleaños en el restaurante, prestará especial atención a la decoración de la mesa y a las demandas de los asistentes, sugiriendo ofertas especiales (si las hubiera).

— Ayudará a los clientes a usar los kioscos "easy order".

— Junto con las/os azafatas/os y bajo supervisión de las/los encargadas/os de turno, realizará el inventario de productos promocionales, juguetes del "Happy meal", cajitas y regalos de cumpleaños.

— Velará en todo momento por la buena imagen del restaurante de cara a cliente y terceros, procurando siempre el mayor confort y bienestar del cliente.

— Apoyará a las/os azafatas/os en las acciones de Marketing Local, en las actuaciones de Ronald McDonald y en los eventos en los que se repartan regalos promocionales fuera del restaurante.

— Será responsable del pedido y la custodia del material de promoción, y de la planificación, presupuesto, implementación y evaluación de las acciones de marketing local.

Artículo 20. Movilidad funcional.

1. Trabajos de grupo profesional superior: La empresa, en caso de necesidad y por el tiempo indispensable, podrá destinar trabajadores a realizar trabajos de grupo profesional superior con el salario que corresponda a este grupo profesional. En tales supuestos serán de aplicación las siguientes reglas:

   a) Cuando un trabajador realizase funciones correspondientes a un grupo profesional superior por cuatro meses consecutivos durante un año o seis meses alternativos, dentro del período de dos años, se respetará el salario correspondiente al grupo profesional superior y a su término se le reintegrará en su antiguo puesto y grupo profesional, percibiendo a partir de ese momento el salario previsto para su grupo profesional.

   b) Si los mencionados plazos fueran superados en un mes, el trabajador, al reincorporarse a su anterior puesto de trabajo, mantendrá el salario del grupo profesional superior.

   c) En caso de que la movilidad funcional tuviera su causa en la sustitución de un trabajador con reserva de puesto de trabajo, la empresa, antes de la finalización de los plazos previstos en el apartado a) podrá ofrecer al trabajador que sustituya a aquél en sus funciones la posibilidad de mantener voluntariamente la prestación de servicios del grupo profesional superior, con el salario del mismo, pero sin que se produzcan en ningún momento los efectos de consolidación salarial mencionados en el apartado b).

   Si tras la finalización del período de reserva legal de puesto de trabajo, continuase la prestación de servicios de grupo profesional superior, se producirá la consolidación salarial citada en el apartado b). En el supuesto de que la empresa no efectuase el ofrecimiento referido, operará la consolidación salarial de producirse las circunstancias del apartado b) anterior.

2. Trabajos de grupo profesional inferior: Por necesidades perentorias y por el tiempo mínimo indispensable para su atención, la empresa podrá destinar trabajadores a realizar trabajos de grupo profesional inferior, conservando el derecho a la retribución de origen y los derechos derivados de su grupo profesional.

3. Las situaciones de movilidad funcional que se produzcan en el ámbito de la empresa serán notificadas a la representación legal de los trabajadores.

4. La movilidad funcional efectuada en los términos regulados en el presente artículo se podrá llevar a cabo sin que ello constituya una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Artículo 21. Uniforme.

a) Personal de equipo: La empresa proporcionará al personal de jornada completa dos uniformes completos y al personal de jornada parcial dos uniformes en el momento del

inicio de la relación laboral, compuestos de camisa, pantalón, y gorra, o el que se fije en cada momento, los cuales quedarán en depósito del empleado con la obligación de conservarlos en buen estado, utilizarlos únicamente durante la jornada laboral, y devolverlos completos, en su caso, a la empresa a la finalización de su contrato.

b) Personal de gerencia: Tendrá dos uniformes compuestos por camisa, pantalón o falda, chaqueta o jersey que en cada momento designe la empresa.

TÍTULO CUARTO
RETRIBUCIONES

Artículo 22. Salario base.

Los salarios base mensuales para cada uno de los cuatro niveles relacionados en el anexo I, son los siguientes:

Nivel Año 2018.

Nivel I: 881,78 euros. Nivel II: 862,08 euros. Nivel III: 844,83 euros. Nivel IV: 831,49 euros.

Artículo 23. Plus Salarial.

Todos los trabajadores recibirán un complemento salarial, denominado plus salarial, por un importe de 1.614,84 euros anuales distribuidos en doce pagas mensuales de 134,57 euros cada una.

Artículo 24. Gratificaciones Extraordinarias.

Se abonarán dos pagas extras de cuantía igual a una mensualidad de los Salarios Base, y Antigüedad.

Además todo el personal sujeto a éste convenio tendrá derecho a una paga de beneficios igual al 33 % del Salario Base de cada categoría profesional (sin pluses ni complementos).

Dichos importes se abonarán a todo el personal dentro del año natural de forma prorrateada durante las doce mensualidades.

El personal con contrato a tiempo parcial también percibirá las pagas extraordinarias en forma prorrateada, incluyéndose como un concepto más, dentro del salario hora total.

Artículo 25. Antigüedad.

Se aplicarán los porcentajes señalados a continuación sobre los salarios base del artículo 23 de este convenio.

— Un 8 por ciento al cumplir seis años efectivos de servicio en la empresa.

— Un 16 por ciento al cumplir nueve años efectivos de servicio en la empresa.

Artículo 26. Nocturnidad y Plus de Festivos.

Nocturnidad:

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 00:00 de la noche y las 06:00 horas de la mañana, llevarán un recargo por nocturnidad del 30 % sobre el precio de la hora trabajada sin complementos ni pluses, siempre que no se de uno de los siguientes supuestos:

Esta retribución específica no será aplicable en los siguientes casos:

— Cuando los distintos conceptos salariales, establecidos en el presente convenio, incrementados por la retribución específica por nocturnidad que en su caso correspondiera al trabajador, en su conjunto, fueran inferiores a la totalidad del salario abonado por la empresa, dentro del cual no se computarán a efectos de este cálculo, los conceptos salariales que puedan existir en cada empresa por puesto, cantidad o calidad de trabajo o especialización en el mismo.

— No quedan afectados por este artículo aquellos trabajadores cuyo salario se haya establecido atendiendo a que su trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

— Se hace constar expresamente que el personal de Gerencia de los Restaurantes tienen un trabajo nocturno por su propia naturaleza, y por tanto tal concepto está incluido dentro del salario global asignado en las Tablas del presente convenio. El de los Encargados de jornada completa y la del personal de mantenimiento, si lo hubiera, sea en jornada completa o a tiempo parcial, pero que haya sido contratado para realizar su trabajo precisamente en horas nocturnas.

Plus de festivos:

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el trabajador los trabaje, podrán compensarse de una de estas formas:

a) Acumularlos a las vacaciones anuales ó

b) excepcionalmente y de mutuo acuerdo, disfrutarlos como descanso continuado en período distinto, en ambos casos, incrementados con los descansos semanales que procedan.

Si no se hubieran disfrutado los 14 días festivos, el período de descanso de éstos, incrementando con los días libres semanales correspondientes, pero si hubieran disfrutado sólo alguno de los 14 días festivos, el número total de los días de descanso compensatorio equivaldrá al

de los días no disfrutados, incrementados en la parte proporcional de los de descanso semanal que, en su caso, correspondan.

Excepcionalmente, y por mutuo acuerdo entre las partes, debido a circunstancias de la producción, debidamente justificadas por la empresa, o especiales circunstancias personales justificadas por el empleado, ambas partes podrán llegar al acuerdo, de remunerar individualmente, con el 20 % sobre el precio de hora trabajada sin complementos ni pluses, a alguno o algunos de los empleados que hayan trabajado todos o alguno de los 14 días a los que se refiere el presente artículo.

En el supuesto de no trabajarse en festivo, por cualquier causa, como vacaciones, descanso semanal, bajas laborales, permisos u otros motivos, no se devengará este plus.

El presente plus se refiere a los 14 festivos anuales, no computándose como festivos los domingos.

Artículo 27. Aumento salarial.

a) Año 2019: se acuerda un incremento porcentual del IPC correspondiente al año anterior por todos los conceptos de Convenio. Año 2020: se acuerda un incremento porcentual del IPC correspondiente al año anterior por todos los conceptos del convenio. Año 2021: se acuerda un incremento porcentual del IPC correspondiente al año anterior por todos los conceptos del convenio.

b) Conceptos no sujetos a incremento.

No será objeto de incremento y por lo tanto se aplicarán en las cuantías señaladas para los mismos en el articulado del presente convenio, a la póliza de seguro de accidentes.

TÍTULO QUINTO
CONTRATACIÓN

Artículo 28. Empleo juvenil.

La empresa fomentará el primer empleo juvenil, para lo cual contratará el mayor número posible de empleados, de acuerdo en todo momento con las necesidades de producción, y las oscilaciones en las ventas y resultados del negocio.

Igualmente la empresa promocionará a jóvenes estudiantes, mediante la contratación a tiempo parcial de éstos, con la mayor flexibilidad posible, para permitirles compaginar la jornada de trabajo con sus estudios, por lo que se intentará en todo momento que la jornada semanal tenga carácter rotativo y flexible, tanto en lo que se refiere a su duración, como a su horario, que siempre será visado por los representantes de los empleados, siendo la retri-

bución de los empleados proporcional a sus horas de trabajo conforme a las tablas salariales de este convenio.

Artículo 29. Contratos de Formación y en Prácticas.

Dada la actividad de la empresa y la inexistencia en la actualidad de actividades similares dentro del mundo laboral, la empresa podrá formalizar contratos de formación y en prácticas, en las condiciones legalmente establecidas para ello, y sin ningún tipo de limitación respecto a su número.

Una vez conseguido el reconocimiento oficial de los títulos de la empresa, los mismos serán igualmente reconocidos a efectos de los contratos en prácticas, una vez superado el periodo de formación.

Igual tratamiento tendrán los títulos expedidos por el sistema McDonald´s en otros países, los cuales serán admitidos como propios por McDonald´s Sistemas de España.

Artículo 30 Contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción.

Con el fin de atender a circunstancias diversas de la producción, motivadas por campañas de marketing, lanzamiento de nuevos productos, vacaciones escolares o cualquiera otra de las causas que se establecen en el artículo 15.B del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá celebrar contratos eventuales por circunstancias de la producción, y a tiempo parcial, en todo iguales a los contratos a tiempo parcial, pero con la duración máxima que la legislación vigente establece para los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Si el en Convenio Colectivo del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estableciese una duración superior de estos contratos o del periodo dentro del cual pueden realizarse, la empresa podrá acomodarse a estos periodos de forma directa y sin necesidad de trámite alguno.

Artículo 31. Contrato a tiempo parcial.

El contrato a tiempo parcial viene a constituir el contrato típico de la actividad de la empresa, ya que permite a la misma atender a las necesidades derivadas de su actividad a las horas impuestas por los clientes como de mayor o menor venta de una parte, y de otra permite a los jóvenes estudiantes incorporarse al mundo laboral sin dejar para ello de atender a sus estudios. En todo caso se procurará que en cada uno de los Restaurantes los horarios sean distribuidos equitativamente entre el personal de equipo.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada anual con carácter rotativo y flexible, pudiendo variar semanalmente la jornada laboral en los límites establecidos legalmente,

siempre y cuando los horarios se confeccionen con un mínimo de antelación de siete días y se expongan en el tablón de anuncios de la empresa, con el fin de que los trabajadores conozcan con la suficiente antelación cual va a ser la distribución de su jornada semanalmente, indicándose en el horario días y horas de trabajo asignadas a cada empleado, todo ello debidamente visado por algún miembro del Comité de empresa o representante legal de los empleados. La retribución de estos empleados será proporcional a sus horas de trabajo y conforme a las tablas salariales reflejadas en este convenio.

Artículo 32. Ceses voluntarios. Plazos y preavisos.

1. Los plazos de preaviso para todos los empleados serán de quince días, excepto en los supuestos de la gerencia de los Restaurantes, que serán de treinta días.

2. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación de preaviso con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación salarial el importe equivalente a un día de salario por cada día de preaviso incumplido. Por su parte, el empresario queda obligado a acusar recibo del preaviso por escrito efectuado por el trabajador.

3. Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

Artículo 33. Período de prueba.

La duración del periodo de prueba será, como máximo, de tres meses para el personal de gerencia y de dos meses para los demás trabajadores.

TÍTULO SEXTO
CONDICIONES SOCIALES

Artículo 34. Seguro de accidente.

La empresa, respecto de los trabajadores que cuenten con una antigüedad superior a seis meses, vendrá obligada a concertar una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez e invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente y que lleve aparejada la pérdida del puesto de trabajo.

Dicho seguro deberá garantizar al trabajador, a sus causahabientes o a la persona que el trabajador designe, un importe de 12.000. € en todos los supuestos.

Artículo 35. Incapacidad temporal.

En este supuesto, el empleado viene obligado a justificar por escrito, mediante el parte médico oficial, su ausencia al trabajo. Igualmente, la empresa podrá exigir al empleado justi-

ficación escrita de la asistencia a consulta médica que no haya dado lugar a parte de baja. En caso de no hacerlo así, se considerará como ausencia injustificada al trabajo. A. Los supuestos de Incapacidad Temporal son los siguientes:

a) Enfermedad Común ó Accidente no laboral:

— los tres primeros días de baja será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente 0 %).

— del 4.º al 15.º día de la baja, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la empresa será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente el 60 %).

— del 16.º al 20.º día de la baja, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la Seguridad Social será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente el 60 %).

— del 21.º día de la baja en adelante, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la Seguridad Social será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente el 75 %).

b) Accidente de trabajo o Enfermedad profesional:

Desde el primer día de la baja el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la Seguridad Social será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente 75 %).

Artículo 36. Política de Comida.

Consiste en la valoración que se hace de la comida consumida en el centro de trabajo por el personal de los restaurantes.

Esta valoración resultará de dividir el coste mensual de la comida consumida por los trabajadores entre el número de trabajadores que han trabajado cada día del mes, y multiplicar ese resultado por los días efectivos de trabajo en ese mes para cada trabajador.

Cada empleado tendrá derecho a una comida en su jornada de trabajo, consistente en una hamburguesa tipo BigMac o producto similar, acompañada de patatas y bebida, y un postre o café. En el caso de jornada partida con un periodo de interrupción superior a 2 horas, el empleado tendrá derecho a una comida por cada uno de los periodos en que se divida su jornada.

A discreción de la empresa, algunos productos podrán ser excluidos de la comida de empleados.

TÍTULO SÉPTIMO

REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS

Artículo 37. Asambleas y reuniones en los centros de trabajo.

1. Para las asambleas de trabajadores que hayan de celebrarse en el seno de la empresa, la dirección de la misma adoptará las previsiones necesarias para que tales reuniones se desarrollen de la forma más adecuada posible. Para ello, los representantes de los trabajadores comunicarán a la empresa con una antelación mínima de 72 horas la celebración de tales asambleas.

   Las asambleas serán en todo caso fuera de los horarios de trabajo y actividad de la empresa y en días y horas distintos de las reuniones de comunicación de la empresa y los empleados, que son pagadas por aquélla.

2. Los convocantes indicarán a la dirección de la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a ella que vayan a asistir a la misma, siendo responsables de los actos que éstas lleven a cabo a consecuencia de dicha asamblea.

Artículo 38. Funciones y Competencia.

Los representantes legales de los empleados, tendrán las funciones y competencias legalmente establecidas para ello, estando obligada la empresa, a facilitarles la información escrita que está señalada normativamente.

En materia de derechos de representación colectiva, se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento con las siguientes particularidades:

a) Los miembros del Comité y los Delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas a cada uno.

b) Los delegados de personal y miembros de comités de empresa anunciarán con una antelación mínima de 7 días la ausencia del trabajo en la empresa por actividades sindicales debiendo justificar ante dicha empresa la asistencia a estas actividades sindicales, lo que efectuarán mediante justificante del sindicato correspondiente, firmado por el sindicato de hostelería (sin que valga sello o tampón con tal firma) y el sello respectivo. Cuando estas reuniones se celebren en los locales de la empresa, no necesitarán justificante del sindicato correspondiente.

   En los casos de reuniones urgentes de imposible preaviso, la ausencia se justificará a posteriori en la forma fijada en el párrafo anterior.

c) Acumulación de horas sindicales: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la acumulación de horas sindicales, con los siguientes requisitos:

— La acumulación no podrá recaer en más de dos trabajadores por centro de trabajo.

— Los nombres de los beneficiarios de dicha acumulación deberán ser comunicados inmediatamente a la dirección de la empresa.

— Esta acumulación no podrá recaer en trabajadores del mismo grupo profesional.

d) Los representantes de los trabajadores dispondrán de tablón de anuncios cedido por la empresa.

TÍTULO OCTAVO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Faltas y sanciones.

La dirección de la empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 40. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador o por una trabajadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador o trabajadora, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 41. Procedimiento sancionador.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador o trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias. La representación legal o sindical de los trabajadores y trabajadoras en la empresa, si la hubiese, deberá ser informada por la dirección de las empresas de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves. Los delegados y delegadas sindicales en la empresa, si los hubiese, deberán ser oídos por la dirección de las empresas con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a un trabajador o trabajadora afiliada al Sindicato, siempre que tal circunstancia conste y esté en conocimiento de la empresa.

Artículo 42. Faltas leves.

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

2. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, de hasta treinta minutos, durante el período de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3. No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7. Las discusiones con otros trabajadores o trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8. Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

9. La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Artículo 43. Faltas graves.

Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de treinta días. O bien, una sola falta de puntualidad superior a treinta minutos, o aquella de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2. Faltar dos días al trabajo durante el período de treinta días sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3. El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en treinta días.

4. No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.

5. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado dela misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, incluyendo las relativas a la prevención de riesgos laborales según la formación e información recibidas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

6. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

8. Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que transcienda a éste.

9. Emplear para uso propio, artículos, enseres, y prendas de la empresa, a no ser que exista autorización.

10. Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción. El trabajador que estando bajo los efectos antes citados provoque en horas de trabajo o en las instalaciones de la empresa algún altercado con clientes, empresario o directivos, u otros trabajadores, la falta cometida en este supuesto será calificada como muy grave.

11. La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

12. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

13. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

14. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería; y en particular, la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

15. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16. El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

17. La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

18. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

19. La utilización por parte del trabajador o trabajadora, contraviniendo las instrucciones u órdenes empresariales en ésta materia, de los medios informáticos, telemáticos o de comunicación facilitados por el empresario, para uso privado o personal, ajeno a la actividad laboral y profesional por la que está contratado y para la que se le han proporcionado dichas herramientas de trabajo. Cuando esta utilización resulte además abusiva y contraria a la buena fe, podrá ser calificada como falta muy grave.

Artículo 44. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o trabajadoras o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer, en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquella.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. El robo, hurto o malversación cometidos en el ámbito de la empresa.

5. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

8. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores o trabajadoras.

9. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador o trabajadora para no asistir al trabajo; así como, en la situación de incapacidad temporal, cuando se realicen trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, incluida toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente, como la realización de actividades injustificadas con su situación de incapacidad que provoquen la prolongación de la baja.

10. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo, facilitadas por la empresa.

11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.

13. El acoso moral, acoso sexual y por razón de sexo, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, a las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 45. Clases de sanciones.

1. La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

   Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

a) Amonestación.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

2. El cumplimiento efectivo de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, al objeto de facilitar la intervención de los órganos de mediación o conciliación pre procesales, deberá llevarse a término dentro de los plazos máximos siguientes:

— Las de hasta dos días de suspensión de empleo y sueldo, dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de su imposición.

— Las de tres a quince días de suspensión de empleo y sueldo, cuatro meses.

— Las de dieciséis a sesenta días de suspensión de empleo y sueldo, seis meses.

En la comunicación escrita de estas sanciones la empresa deberá fijar las fechas de cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo.

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los períodos de inactividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos, suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

Artículo 46. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

En los supuestos contemplados en las faltas tipificadas en este capítulo, en las que se produce reiteración en impuntualidad, ausencias o abandonos injustificados en un período de treinta días, el dies a quo de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de la comisión de la última falta.

TÍTULO NOVENO

ASPECTOS FORMALES

Artículo 47. Comisión de seguimiento, vigilancia e interpretación.

Las partes signatarias acuerdan establecer una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia e interpretación del convenio, cuya función fundamental consistirá en la interpretación de lo negociado y firmado, ante cuestiones y conflictos planteados a dicha comisión.

La comisión paritaria se constituirá formalmente dentro de los tres meses siguientes al depósito de este convenio en la Delegación Territorial de Empleo Extremadura.

El domicilio se consigna en el domicilio social existente en cada momento de la empresa "Apricot Restauraciones, SL", o la que se subrogue legalmente en sus derechos y obligaciones laborales a efectos de notificaciones de todas las partes de este convenio.

El recurso a la comisión, será libre y opcional, a iniciativa de cada parte.

Artículo 48. Composición.

La comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes de este convenio, con un máximo de tres integrantes por cada una de las partes del mismo.

La comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Serán presidente y secretario un vocal de la comisión por cada uno de los dos puestos, que serán nombrados para cada sesión, ejerciendo sus funciones hasta la sesión siguiente, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los empleados y la siguiente entre los representantes del empresario.

La parte que ostente la secretaría en una sesión tendrá la Presidencia en la sesión siguiente.

Artículo 49. Funciones.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

1. Interpretación del convenio.

2. Conciliación de aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado y todas aquellas otras que, de común acuerdo les sean conferidas por las partes, así como las que se deduzcan de lo establecido en los distintos artículos de este convenio.

Artículo 50. Funcionamiento.

La empresa pondrá a disposición de la comisión un local específico para el desarrollo de sus funciones, normalmente en el domicilio social de la empresa o en cualquier otro, cuando así se acuerde en la propia comisión.

Artículo 51. Procedimiento.

La Comisión actuará a instancia de cualquiera de las dos partes, adoptándose sus acuerdos por unanimidad.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año para tratar los problemas que hayan podido surgir durante la vigencia normal del convenio. Igualmente podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las dos partes. Las partes firmantes del convenio, se comprometen a excluir cualquier tipo de medidas de violencia en las negociaciones que se establezcan.

Artículo 52. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASECEX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a la empresa y trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la de-terminación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a las mismas a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

RELACIÓN DE NIVELES SALARIALES Grupos y especificaciones profesionales	Nivel Salarial
a) Grupo profesional primero. Asistentes:	
1. Asistente de Restauración Moderna	NIVEL IV
b) Grupo profesional segundo: Técnicos Especialistas:	
1. Gerente de Restaurante	NIVEL I
2. Supervisor de Restauración Moderna	NIVEL II
3. Personal de Hospitalidad / Azafatas/os	NIVEL III

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2017-2018. (2018061596)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 24 de mayo de 2018 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2017-2018 (DOE n.º 109 de 6 de junio),

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros del Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2017-2018 a:

Presidente:

— D. Ángel Benito Pardo.

Vocales:

— Dña. Lourdes Calvo Gutiérrez.

— D. Juan Carlos Guerrero Fernández.

— D. José Antonio Sánchez Guillén.

Secretario:

— D. Saturnino González Ceballo.

Mérida, 22 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2016/2017 de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente, según la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria. (2018050304)

BDNS(Identif.):307817

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de fecha 6 de junio de 2016, extracto de 25 de mayo de 2016 referido a la convocatoria para los años 2016 y 2017 de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Mediante Orden de 25 de mayo de 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de fecha 6 de junio de 2016, se convocaron las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, para el ejercicio 2016/2017, entre las cuales se encuentra el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) programa financiado, con un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 'Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores', Prioridad de Inversión 4.c 'Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas'.

Con fecha 26 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 79 el anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito previsto en el artículo 6.1, letra d), de la Orden de convocatoria correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 en la cuantía de 1.920.560 para la anualidad 2017, y a la modificación del extracto de 25 de mayo de 2016 euros en el apartado quinto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes:

— Para el Objetivo Especifico 'OE.4.3.1 Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO_2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos' Aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 2.936.084 euros para el 2016 y 2.020.560 euros para el 2017.

— Para el Objetivo Especifico 'OE.4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo' con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 100.000 euros para el 2016 y 100.000 euros para el 2017.

Como quiera que el volumen de solicitudes presentadas agotaban el crédito vinculado en la convocatoria al Programa P.E.E.V.E., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la orden de convocatoria, con fecha 27 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 80, la modificación del Extracto de la Convocatoria y el Anuncio por el que se declaraba terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016-2017 del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), según Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria.

Con fecha 18 de septiembre de 2017,se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 179 el anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito previsto en el artículo 6.1, letra d), de la Orden de convocatoria correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 en la cuantía de 1.920.560 para la anualidad 2017, y a la modificación del extracto de 25 de mayo de 2016 euros en el apartado quinto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes:

— Para el Objetivo Especifico 'OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO_2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios público con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 2.936.084 euros para el 2016, 2.020.560 euros para el 2017 y 9.396.815,02 para el 2018.

— Para el Objetivo Especifico 'OE.4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo' con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 100.000 euros para el 2016, 100.000 euros para el 2017 y 603.184,98 euros para el 2018.

Con todo, ampliado el crédito mediante sendos anuncios de 31 de marzo de 2017 y 7 de agosto de 2017, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes de ayudas del Programa PEEVE, el crédito sigue siendo insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas en plazo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en

la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio de ampliación de los créditos previstos en el artículo 6.1, letra d, de la Orden de convocatoria correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 en la cuantía de 1.911.717,86 euros para el 2018 y 3.088.282,14 euros para el 2019 y aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00, proyecto 201611040015 en la cuantía de 500.000,00 euros para el 2019, y a la modificación del extracto de la Orden de 25 de mayo de 2016 en el apartado quinto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes:

— Para el Objetivo Especifico 'OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO_2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios público con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 2.936.084 euros para el 2016, 2.020.560 euros para el 2017, 11.308.532,84 euros para el 2018 y 3.088.282,14 euros para el 2019.

— Para el Objetivo Especifico 'OE.4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo' con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 100.000 euros para el 2016, 100.000 euros para el 2017, 603.184,98 euros para el 2018 y 500.000,00 euros para el 2019.

La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 25 de junio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se convoca el curso de Diplomado en Salud Pública 2019, organizado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

(2018061584)

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, ha dispuesto la realización del curso de Diplomado en Salud Pública 2019, organizado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, programa que se desarrollará íntegramente a lo largo del año 2019.

La finalidad de este curso es la de proporcionar a los profesionales sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y preferentemente a quienes prestan servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, un conocimiento más profundo de las disciplinas básicas que conforman la salud pública.

Cuenta con el aval y acuerdo de la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III del Sistema Nacional de Salud.

La relación de las actividades incluidas en el Programa de Formación se define en el anexo sobre contenidos a esta resolución, supeditando su realización a la demanda de los profesionales y a la disponibilidad de profesorado y presupuestaria.

A tenor de lo expuesto, mediante la presente resolución, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, acuerda convocar el curso Diplomado en Salud Pública (antiguamente llamado Diplomado en Sanidad) para el año 2019, de acuerdo con la Escuela Nacional de Sanidad y que será desarrollado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto es convocar el curso de Diplomado en Salud Pública (anteriormente Diplomado de Sanidad) que será desarrollado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad, entidad que otorgará el título, que tendrá validez en todo el territorio nacional. El curso está dirigido a titulados universitarios: diplomados y licenciados sanitarios (o sus equivalentes graduado y máster universitario). Los aspirantes deben estar incluidos en la fecha de convocatoria en uno de los siguientes grupos:

— Grupo I. Licenciados, graduados y diplomados que desempeñen funciones como tales en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y en el Servicio Extremeño de Salud (SES). Todos serán profesionales sanitarios. Tendrán preferencia aquellos que desarrollen su trabajo en el campo de la Salud Pública, de la Administración Sanitaria y/o de la Atención Primaria. Los becarios y el personal en formación especializada en Ciencias de la Salud no quedan incluidos en este grupo, al estar en periodos de formación.

— Grupo II. Licenciados, graduados y diplomados, todos ellos profesionales sanitarios, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no incluidos en el Grupo I.

— Grupo III. Licenciados, graduados y diplomados, todos ellos profesionales sanitarios, residentes en el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

2. El curso, cuyos contenidos se recogen en el anexo de la presente resolución, constará de 275 horas lectivas, repartidas entre 200 horas teórico-prácticas y 75 destinadas a la elaboración de un trabajo práctico sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes que se presentará en las últimas semanas del curso de Diplomado en Salud Pública 2019.

3. El número total de plazas convocadas es de 70, de ellas:

— 50 plazas para profesionales incluidos en el Grupo I.

— 10 plazas para profesionales incluidos en el Grupo II. Se reservará el 40 % de estas plazas, para recién graduados en Ciencias de la Salud (dos últimos cursos académicos), seleccionados según mejores expedientes académicos.

— 10 plazas para profesionales incluidos en el Grupo III.

En el supuesto que no se cubriesen las plazas de uno de los grupos de profesionales, las plazas sobrantes se acumularán a favor de otro grupo de profesionales, teniendo prioridad para asignar las nuevas plazas el Grupo I sobre el Grupo II y el Grupo II sobre el Grupo III.

Segunda. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Los interesados que aspiren a participar en el curso deberán realizar una solicitud exclusivamente de manera online a través de la web de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria: http://escuelasalud.gobex.es

2. Cada aspirante solicitará participar en el curso de Diplomado en Salud Pública como profesional incluido sólo en uno de los grupos de profesionales a los que va dirigido el curso, siendo esencial para ello completar las casillas correspondientes al apartado "Datos Laborales" en la solicitud online. Se aportarán a través de la citada web, en formato pdf, los certificados a que hace referencia la base tercera.

No se admitirán solicitudes enviadas a través de fax, email, teléfono u otros medios.

En el caso de que el aspirante detecte que ha cometido un error al indicar el grupo de profesionales al que pertenece en la inscripción online, lo que se deducirá en cualquier caso de los "Datos Laborales" indicados en la solicitud, deberá comunicarlo inmediatamente por e-mail en la siguiente dirección: web.ecsas@salud-juntaex.es

3. El periodo para la presentación de solicitudes online, comenzará el día 6 de septiembre de 2018 a las 00:00 horas y finalizará a las 23.59 horas del día 4 de octubre de 2018.

Tercera. Selección de los alumnos.

— Grupo I:

1. Se valorará con 10 puntos el desempeño profesional en el ámbito público, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE, de tareas exclusivas de Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura en un ámbito diferente a la Atención Primaria de Salud. El solicitante deberá aportar certificado emitido por el Director de salud del área de salud que corresponda, o en su defecto la persona responsable de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

2. Se valorará con 8 puntos el desempeño profesional en el ámbito público, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE, de tareas exclusivas de Administración sanitaria. El solicitante deberá aportar certificado emitido por el Director General o Gerente del Área de Salud, que corresponda.

3. Se valorará con 8 puntos el desempeño profesional en el ámbito público, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE, de tareas exclusivas de Atención Primaria de Salud (en Centros de Salud, Consultorios Locales y unidades de apoyo de atención primaria como las de Planificación Familiar, Atención a las Drogodependencias, Salud Bucodental, Salud Mental, Fisioterapia, Dolor y Cuidados Paliativos). El solicitante deberá aportar certificado emitido por el Gerente del Área de Salud que corresponda.

En caso de empate, primará el orden de inscripción online en cada uno de los grupos de profesionales de la convocatoria.

— Grupo II: Se valorará únicamente el orden de inscripción online, excepción hecha de la reserva del 40 % de las plazas, para recién graduados en Ciencias de la Salud (dos últimos cursos académicos), que serán seleccionados aquellos con los mejores expedientes académicos.

— Grupo III: Se valorará el orden de inscripción online.

En todos los casos, dicha documentación se aportará de forma online a través del apartado "Documento acreditativo de requisito específico" que aparece en la solicitud.

Cuarta. Requisitos de acceso al curso.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos según el grupo en el que se incluyan:

— Grupo I. Ser licenciado, graduado o diplomado sanitario y desempeñar funciones como profesional sanitario diplomado o licenciado o graduado en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o en el Servicio Extremeño de Salud (SES) a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE.

— Grupo II. Ser licenciado, graduado o diplomado sanitario y estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE. De este grupo II, se reservarán 4 plazas para recién graduados en Ciencias de la Salud (dos últimos cursos académicos), seleccionados según mejores expedientes académicos.

— Grupo III. Ser licenciado, graduado o diplomado sanitario y estar empadronado en algún municipio del resto de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas a fecha de la convocatoria.

Quinta. Publicación de la lista de alumnos admitidos.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (inscripción online), se procederá a la publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos, de alumnos en espera y de alumnos excluidos. Dichas listas se publicarán en la web (http://escuelasalud.gobex.es) de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

2. A partir de la fecha de publicación de dichas listas, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan realizar las alegaciones oportunas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a los que se informará mediante correo electrónico de los pasos a seguir por los seleccionados y las fechas límite para la formalización de la matrícula y la acreditación de méritos conforme a lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.

Sexta. Acreditación de méritos, documentación y matrícula de los alumnos admitidos.

1. Acreditación de méritos y documentación

1.1. Méritos a acreditar y documentación que deben aportar todos los alumnos admitidos independientemente del grupo en el que están incluidos:

— Documento de admisión, que habrá sido enviado al alumno en formato PDF por email una vez admitido y que deberá imprimir y adjuntar con sus envíos de documentación.

— Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o autorización firmada para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor, a través del sistema de verificación de datos de identidad (SVDI) y del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).

— Copia del título universitario, o en su defecto del pago de los derechos correspondientes.

— Justificante de ingreso del coste de la matrícula.

1.2. Méritos a acreditar por los alumnos incluidos en el grupo I:

— Deberán demostrar, mediante copia de cualquier documento oficial (certificado de empresa, vida laboral, certificado de servicios prestados, nómina del mes correspondiente a la convocatoria del curso, etc.) su condición laboral como profesional que desempeña sus funciones profesionales en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o en el Servicio Extremeño de Salud (SES) a fecha de convocatoria.

— Certificado citado en la base tercera de esta convocatoria.

1.3. Méritos a acreditar por los alumnos incluidos en el grupo II:

— Deberán demostrar mediante certificado o volante de empadronamiento su condición de residente en algún municipio de Extremadura a fecha de convocatoria, donde conste la fecha en la que se inscribió en dicho municipio.

— Certificado de calificaciones finales, en caso de solicitar una de las plazas para recién graduados.

1.4. Méritos a acreditar por los alumnos admitidos incluidos en el grupo III:

— Deberán demostrar mediante certificado o volante de empadronamiento su condición de residente en algún municipio del resto de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de España a fecha de la publicación de esta convocatoria, donde conste la fecha en la que se inscribió en dicho municipio.

1.5. La documentación acreditativa referida en los puntos anteriores será remitida a la ECSAS mediante una de estas formas:

— Entrega en mano, por correo postal o mensajería, a la siguiente dirección:

Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

C/ Jerusalén n.º 2, 06003 Badajoz.

1.6. Toda documentación que no se haya recibido en la sede de la Escuela el día y horas límites para la presentación de documentación, será rechazada. Dicha fecha y hora será anunciada en el momento de la publicación de la lista de admitidos.

1.7. Durante el curso se podrá solicitar a los alumnos la presentación de los originales de la documentación aportada para su cotejo y en caso de que se detecte falsedad o falta de algún documento acreditativo quedará automáticamente expulsado y perderá el importe de la matrícula.

2. Formalización de matrícula.

2.1. Los alumnos seleccionados harán el pago del importe total de matrícula del curso mediante el ingreso a través del Modelo-50, antes de la fecha y horas topes para la formalización de matrícula. Dicho límite será publicado al mismo tiempo que las listas definitivas de admitidos al curso.

2.2. El precio de la matrícula del curso es de 656,50 euros, establecido por Decreto 187/2016, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el precio público aplicable a la actividad formativa Curso de Diplomado en Salud Pública de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, que será abonado en un único pago.

La matrícula no se entenderá formalizada sin la realización del ingreso. Será necesario el envío del correspondiente justificante por los medios abajo indicados, antes de la fecha y hora límite designada para la formalización de matrícula. Los datos necesarios para realizar el pago de la matrícula serán facilitados a los alumnos una vez sean seleccionados para la realización del curso.

2.3. Los medios para enviar el justificante de pago son: entrega en mano, por correo postal o mensajería, a la siguiente dirección: Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria; C/ Jerusalén n.º 2; 06003 Badajoz.

3. El alumno que no satisfaga todos los requisitos de formalización de matrícula perderá su plaza, que será asignada a otro alumno en lista de espera, por orden correlativo según la lista de espera de cada una de las categorías.

4. Si un alumno admitido tuviera que renunciar por cualquier motivo a su plaza, deberá comunicarlo lo antes posible. Su plaza será asignada a otro alumno en lista de espera siempre y cuando dicha renuncia se realice en fecha anterior al comienzo del curso.

5. El alumno que renuncie a su plaza tendrá derecho a la devolución íntegra del importe de matrícula sólo en el caso de que la renuncia se produzca antes del comienzo del curso.

Séptima. Desarrollo del curso y evaluación de los alumnos.

1. El formato del curso es mixto, online y presencial. Su duración es de 275 horas.

2. Los alumnos admitidos deberán asistir obligatoriamente a las clases presenciales; la falta de asistencia superior al 10 % de las horas impartidas en formato presencial (obligatorias), cualquiera que sea la causa alegada, implicará que el participante sea declarado

como no apto. Cuando la inasistencia sea inferior al porcentaje citado deberá, en cualquier caso, justificarse por escrito.

3. La evaluación de los alumnos contará con exámenes online de los módulos, un examen final presencial así como la presentación y defensa de un trabajo práctico individualmente o en grupos de máximo 3 miembros (esta última opción sólo es posible en el trabajo práctico, en la modalidad "estudio especial"), el cual se defenderá en público ante el Tribunal Calificador por todos y cada uno de los miembros del grupo.

Octava. Tribunal Calificador.

1. Se designará un Tribunal Calificador para la evaluación de los trabajos prácticos de los alumnos, compuesto por los siguientes miembros: dos/tres representantes de la Escuela de Ciencias de la Salud y Atención Sociosanitaria y/o del Servicio Extremeño de Salud designados por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y opcionalmente un representante de la Escuela Nacional de Sanidad designado por dicha entidad. Asimismo, por cada titular, se designará un suplente en la misma forma.

2. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Escuela de Ciencias de la Salud y Atención Sociosanitaria y como Secretario, uno de los miembros designados por el Presidente del Tribunal.

Novena. Diplomas.

Una vez superado el curso, la Escuela Nacional de Sanidad expedirá el correspondiente Diploma a los alumnos que hubieran sido declarados aptos.

Décima. Lugar de realización, calendario provisional y programa del curso.

1. Lugar de celebración:

— Parte online:

En internet, en la web del Aula Virtual de la ECSAS:

https://saludextremadura.ses.es/ecsas_formacion/login/index.php

— Parte presencial, dos jornadas:

1.ª Jornada. Badajoz.

2.ª Jornada. Esta jornada se celebrará en tres días diferentes y en distintas sedes, en grupos de máximo 25 estudiantes. Los alumnos podrán elegir entre las sedes que se oferten, por orden de solicitud, hasta completar el aforo citado.

2. Fechas y horario.

El curso comenzará en enero y finalizará en octubre de 2019. La organización se reserva el derecho de ampliar o modificar este periodo por razones de causa mayor o si razones académicas así lo aconsejan, en todo caso se avisará con suficiente antelación.

Las fechas y horarios exactos serán anunciados, a través de la plataforma del curso, con suficiente antelación en el documento "Normas generales, Metodología y Evaluación" y en el documento "Programa DSP 2019".

3. Programa del curso (módulos y duración):

Módulo 1: Introducción a la Salud Pública (20 horas).

Módulo 2: Metodología en salud pública: demografía, estadística y epidemiología (35 horas).

Módulo 3: Investigación y comunicación científica (20 horas).

Módulo 4: Vigilancia de salud pública y respuesta a alertas y emergencias (30 horas).

Módulo 5: Protección de la salud (45 horas).

Módulo 6: Promoción de la salud y prevención de la enfermedad (50 horas).

Módulo 7: Trabajo práctico (75 horas).

El programa detallado del curso está disponible en el anexo de esta convocatoria.

Undécima. Modificaciones en las actividades formativas.

La Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, podrá introducir cambios en el desarrollo del curso para dar respuesta a incidencias sobrevenidas en el tiempo. Los interesados deberán mantenerse informados de las posibles modificaciones a través de la página web de la Escuela http://escuelasalud.gobex.es

Mérida, 25 de junio de 2018.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS

ANEXO

CONTENIDOS DEL CURSO

MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN A LA SALUD PÚBLICA (20 HORAS).

— Definición de salud pública.

— Funciones de la salud pública. Cartera de servicios en salud pública. Salud comunitaria.

— Competencias profesionales en salud pública.

— Los determinantes de salud y principales problemas de salud pública. Salud global.

— Organización y servicios de salud pública: marco legislativo y ordenación sanitaria.

— Gestión y evaluación de intervenciones en salud pública. Desigualdad social y salud.

MÓDULO 2: METODOLOGÍA EN SALUD PÚBLICA: DEMOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y EPIDEMIOLOGÍA (35 HORAS).

— Demografía.

— Estadística.

— Método epidemiológico.

— Metodología de trabajo en Salud Pública.

MÓDULO 3: INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA (20 HORAS).

— Fundamentos de la investigación científica. Métodos y técnicas de la investigación en salud pública. Investigación cualitativa.

— Búsqueda bibliográfica, acceso a la información científica y lectura crítica. Comunicación científica. Ética aplicada a la Salud Pública.

— Diseño de la propuesta del trabajo final.

MÓDULO 4: VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA Y RESPUESTA A ALERTAS Y EMERGENCIAS (30 HORAS).

— Sistemas de Información Sanitaria. Sistemas de información en Atención Primaria en Extremadura.

— Diagnóstico de salud de la población.

— Planificación sanitaria.

— Sistemas de vigilancia epidemiológica de los riesgos para la salud.

— Protocolos de respuesta ante alertas y emergencias en salud pública.

— Problemas emergentes de salud pública. Enfermedades tropicales.

— Comunicación de riesgos en salud pública. Farmacovigilancia.

MÓDULO 5: PROTECCIÓN DE LA SALUD (45 HORAS).

— Análisis de riesgos: evaluación, gestión y comunicación.

— Salud medioambiental.

— Seguridad alimentaria.

— Salud laboral.

— Salud y género. Desigual de género y poblaciones vulnerables.

MÓDULO 6: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD (50 HORAS).

— Promoción de hábitos de vida y salud. Participación Comunitaria en Salud.

— Actividades preventivas.

— Programas de vacunación.

— Nutrición y salud.

— Lesiones y accidentes.

— Adicciones.

— Salud sexual y reproductiva.

— Salud mental.

— Programas de prevención en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

MÓDULO 7: TRABAJO PRÁCTICO (75 HORAS).

Trabajo personal tutorizado, en una de las siguientes modalidades:

— Revisión bibliográfica.

— Diseño de un proyecto de investigación.

— Estudio especial.

El programa definitivo del curso se publicará previamente a su inicio.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 309/2018 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018061609)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 0000309/2018, promovido por el procurador D. José Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de la Federación ASDE Scouts de Extremadura, contra la Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0.7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programas de interés general.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de junio de 2018.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de Cadalso (Cáceres). (2018061611)

Advertido error material en la Resolución de 4 de junio de 2018 de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de Cadalso (Cáceres), publicada en el DOE n.º 116, de 15 de junio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

— En la página 23587:

Donde dice:

"RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación en la localidad de Cadalso (Cáceres)".

Debe decir:

"RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción en la localidad de Cadalso (Cáceres)".

— En la página 23587:

Donde dice:

"Ha de significarse a tales efectos que la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de Cadalso (Cáceres), es un monumento singular relevante y de valor incuestionable dentro de la arquitectura religiosa de Extremadura".

Debe decir:

"Ha de significarse a tales efectos que la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de Cadalso (Cáceres), es un monumento singular relevante y de valor incuestionable dentro de la arquitectura religiosa de Extremadura".

— En la página 23588:

Donde dice:

"Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, en la localidad de Cadalso (Cáceres), y en el ejercicio de las materias atribuidas en materias de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2018),y demás preceptos de general aplicación".

Debe decir:

"Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en la localidad de Cadalso (Cáceres), y en el ejercicio de las materias atribuidas en materias de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2018),y demás preceptos de general aplicación".

— En la página 23588:

Donde dice:

"Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, en la localidad de Cadalso (Cáceres), con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño".

Debe decir:

"Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en la localidad de Cadalso (Cáceres), con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño".

— En la página 23591:

Donde dice:

"La iglesia de Nuestra Señora de la Consolación se dispone sobre una suave elevación del terreno, con pronunciado desnivel hacia la zona de la cabecera, en un espacio recoleto, marginal al núcleo poblacional".

Debe decir:

"La iglesia de Nuestra Señora de la Concepción se dispone sobre una suave elevación del terreno, con pronunciado desnivel hacia la zona de la cabecera, en un espacio recoleto, marginal al núcleo poblacional".

— En la página 23593:

Donde dice:

"La iglesia de Nuestra Señora de la Consolación custodia una colección de obras muebles de considerable valor, entre las que destacan":

Debe decir:

"La iglesia de Nuestra Señora de la Concepción custodia una colección de obras muebles de considerable valor, entre las que destacan":

— En la página 23601, en el cajetín de identificación del plano:

Donde dice:

"Incoación de Bien de Interés Cultural. Cadalso. Iglesia Ntra. Sra. de la Consolación".

Debe decir:

"Incoación de Bien de Interés Cultural. Cadalso. Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción".

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018061594)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

Segundo. Por Orden de 28 de diciembre de 2017 (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2018), se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2018.

Tercero. Con fecha 24 de abril de 2018 se constituye la Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 22 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, para la evaluación de las solicitudes de subvención acogidas al mismo y se procede al análisis del informe del órgano instructor sobre las solicitudes de subvención (Línea II: Ayudas a Entidades prestadoras de servicios a la Juventud).

Cuarto. Con fecha 26 de abril de 2018, visto el Informe de la Comisión de Valoración y en virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, se dictan las propuestas provisionales de resolución de concesión de subvención, instándose, a aquellas entidades propuestas como beneficiarias en los que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención, si lo estiman procedente, a su reformulación.

Quinto. Con fecha 30 de mayo de 2018, se reúne la Comisión de Valoración, y se procede al examen de las reformulaciones recibidas, emitiendo informe con el resultado final de la evaluación de las solicitudes de subvención que se eleva a esta Dirección General conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 28 de diciembre de 2017.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Es competente para dictar la resolución la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo

9.1 del mismo texto legal, según el cual "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria al efecto, serán órganos competentes para conceder las subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y los titulares de las Consejerías de la Junta de Extremadura; y los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo a lo que se establezca en sus normas de creación" y en el artículo 1.3 del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE núm. 4, de 5 de enero de 2018), por el que se adscribe a la misma el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, y con el artículo 14.3 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, "La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la comisión".

Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, en de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2018 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del expediente, de los informes del órgano instructor, de las actas de la Comisión de Valoración, de las disposiciones citadas y de la propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura se dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

Primero. Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 15.05.253B.489.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000300, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, las ayudas de la Línea II: Subvenciones a Entidades prestadoras de servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017, a las Entidades relacionadas en el anexo I, por un importe total de doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (224.253,03 €).

Segundo. Desestimar las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no

han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma, conforme al orden establecido en el anexo II.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Tercero. Denegar las ayudas a las Entidades relacionadas en el anexo III por los motivos detallados en el mismo.

Cuarto. De los gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 28 de diciembre de 2017 (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2018), por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2018, son gastos subvencionables:

"a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de trasporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3.

d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados.

d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el artículo 11.2.c).3.

d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 23.2.5.

e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.

f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma".

Quinto. De la realización de las acciones subvencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud:

"1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.

2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la Resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.

3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes".

Sexto. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles,

entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

"a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.

c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.

g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligacio-

nes tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Del pago a las entidades beneficiarias.

El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2018, el cual dispone que:

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se

hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

   Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2018.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2019, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.

4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.l) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías".

Octavo. De la justificación de las subvenciones.

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, que establece que:

"1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión "Junta de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo VIII).

3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de trasporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.

a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.

b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención".

Noveno. De la resolución y su publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de diciembre de 2017:

"(...)

"3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

(...)

5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

   Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

(...)".

Décimo. Régimen de Compatibilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante".

Undécimo. Reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.

e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Duodécimo. Graduación de los posibles incumplimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá

determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.

2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida".

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto

recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Orden de la Consejera de Cultura de Igualdad de 28 de diciembre de 2017

— Línea II—

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	IJEX2018E002	G84392810	FUNDACIÓN ATENEA	ANTENA DE RIESGO EXTREMADURA	93.467,00 €	10.000,00 €
2	IJEX2018E004	G10124253	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	ESPACIOS DE EMPODERAMIENTO PARA MUJERES JÓVENES EN LA UNIVERSIDAD	10.150,00 €	10.000,00 €
3	IJEX2018E005	G10486488	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES	OCIO PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD	10.000,00 €	10.000,00 €
4	IJEX2018E006	G06260459	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA DE EXTREMADURA	JÓVENES CONTRA LA LEUCEMIA	10.000,00 €	9.000,00 €
5	IJEX2018E007	G06642573	ASOCIACIÓN ESALUD PARA LAS PERSONAS	De-GLOCAL	18.200,00 €	14.000,00 €

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
6	IJEX2018E008	G06026355	ADENEX	JÓVENES EN LA NATURALEZA 2018	23.370,00 €	10.500,00 €
7	IJEX2018E009	G06346993	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	KOSMOS	12.100,00 €	10.890,00 €
8	IJEX2018E011	G10055176	UNION REGIONAL DE CCOO EXTREMADURA	GARANTIZA TUS DERECHOS	9.500,00 €	9.500,00 €
9	IJEX2018E012	G06567770	ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	FISCALIDAD Y GESTIÓN DE ASOCIACIONES III	8.000,00 €	7.200,00 €
10	IJEX2018E013	G06650303	ASOCIACIÓN XTRENE	LUDUS MAKER	12.223,00 €	11.000,00 €
11	IJEX2018E016	G06016125	INCLUSIVE PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	VOLUNTARIADO INCLUSIVO: NATURALEZA PARA TODOS	43.480,04 €	5.838,00 €
12	IJEX2018E017	G10182038	ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA (AGCE)	ARTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	9.763,45 €	7.500,00 €

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
13	IJEX2018E018	G10443943	FUNDACIÓN TOMILLO TIETAR	IMAGINATE	31.478,37 €	11.000,00 €
14	IJEX2018E020	G06404263	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (AJE EXTREMADURA)	ENGRANAJE-POTENCIANDO EL EMPRENDIMIENTO	18.000,00 €	12.000,00 €
15	IJEX2018E021	G10211050	ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA (ADHEX)	CENTRO DE INVESTIGACION EN DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	14.500,33 €	13.000,00 €
16	IJEX2018E023	G06343396	ASOCIACIÓN REDES EXTREMADURA, CULTURA Y DESARROLLO (ACUDEX)	TALLERES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE JUVENTUD MUNICIPALES, COMARCALES Y SECTORIALES	11.550,00 €	10.500,00 €
17	IJEX2018E025	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	DETECTA Y PARA	10.944,26 €	8.645,97 €
18	IJEX2018E028	G06686760	ASOCIACIÓN CULTURAL CÍJARA	CIJARA SUMMER CAMP	26.817,90 €	10.000,00 €

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
19	IJEX2018E029	G06280879	ASOCIACION ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX)	VIVE CON SALUD AOEX	12.435,00 €	9.000,00 €
20	IJEX2018E030	G81393548	FUNDACION TRIANGULO EXTREMAUDRA	YO SOY PLURAL 2017	16.240,00 €	14.000,00 €
21	IJEX2018E038	G06194492	PLENA INCLUSIÓN VILLAFRANCA. APROSUBA 13	PONTE MIS ZAPATOS	17.889,84 €	10.179,06 €
22	IJEX2018E039	G06586077	AISER-ACOGE	EXTREMADURA-JOVEN EN ACCIÓN	13.720,00 €	10.500,00 €
					433.829,19 €	**224.253,03 €**

ANEXO II

EXPEDIENTES DESESTIMADOS POR NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO

Orden de la Consejera de Cultura de Igualdad de 28 de diciembre de 2017

—Línea II—

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS
23	IJEX2018E031	G06654826	ASOCIACION DE DESARROLLO RUREX	22,75
24	IJEX2018E026	G10475796	ASOCIACIÓN INTERNATIONAL MOVEMENT BACK TO ORIGINS IN RURAL AREA (IMORA)	22,50
25	IJEX2018E032	G10240802	ASOC. EN DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	22,00
26	IJEX2018E033	G10385482	ASOCIACION SKATE CÁCERES	20,50
27	IJEX2018E019	G06713861	ASOCIACIÓN ALUCIENCIANANTE PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA	19,50
28	IJEX2018E027	G28556728	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA (OJE)	19,50
29	IJEX2018E001	G10459469	AJEMREX	16,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS
30	IJEX2018E037	G06693683	IMPARA	16,00
31	IJEX2018E015	G06709174	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR (AEXPAE)	13,25

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS

Orden de la Consejera de Cultura de Igualdad de 28 de diciembre de 2017

—Línea II—

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	IJEX2018E003	G06504542	SOSTENEX	Incumplimiento artículo 19 de la Orden de 28 de Diciembre de 2017. no es un proyecto de ámbito regional
2	IJEX2018E010	G10375525	ASÍ AL COMPÁS	Incumplimiento artículo 18.3.b) de la Orden de 28 de diciembre de 2017. Los Fines y Objetivos de la Asociación que aparecen en sus Estatutos NO se corresponden con los proyectos descritos en el Art. 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2017
3	IJEX2018E014	G06277909	CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU EXTREMADURA)	Incumplimiento artículo 18.3.b) de la Orden de 28 de diciembre de 2017. Los Fines y Objetivos de la Asociación que aparecen en sus Estatutos NO se corresponden con los proyectos descritos en el Art. 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2017
4	IJEX2018E022	V06104194	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	Incumplimiento artículo 7.2 de la Orden de 28 de diciembre de 2017. Solicitud Extemporánea

		CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	
5	IJEX2018E024	G87418141	RAÍCES NÓMADAS	Incumplimiento artículo 18.3.b) de la Orden de 28 de diciembre de 2017. Los Fines y Objetivos de la Asociación que aparecen en sus Estatutos NO se corresponden con los proyectos descritos en el Art. 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2017
6	IJEX2018E034	G10440543	ASOCIACIÓN CULTURAL LA COLECTIVA ERRANTE	Incumplimiento artículo 19 de la Orden de 28 de diciembre de 2017. NO es un proyecto de ámbito regional
7	IJEX2018E035	G06641575	ASOCIACIÓN ESPACIO LIBRE CANDIL	Incumplimiento del artículo 7.1.e) de la Orden de 28 de diciembre de 2017. No presentan el Proyecto
8	IJEX2018E036	G06618870	ESCUELA DE FORMACIÓN DE EDUCADORES PETA-ZETA	Incumplimiento del artículo 7.1.e) de la Orden de 28 de diciembre de 2017. No presentan el Proyecto

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el período 2018/2021. (2018061595)

Con fecha 27 de noviembre de 2017 se publica, en el DOE número 227, el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, con objeto de establecer el régimen concesión de ayudas para la contratación de Coordinadores/as y Dinamizadores/as Deportivos/as que han de fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas en aquellos municipios extremeños que no superen los 20.000 habitantes y que pertenezcan a una Mancomunidad de Municipios. De igual modo con fecha 26 de diciembre se publica la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el período 2018/2021. Asimismo, el DOE n.º 17, de 24 de enero de 2018, publica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por lo expuesto, esta Consejería de Cultura Igualdad, una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas y notificadas las mismas, de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria,

R E S U E L V E :

Dar publicidad de las solicitudes de ayudas concedidas, convocadas mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el período 2018/202, que se relacionan en el anexo I y II.

Las ayudas concedidas, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios afectados, se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.461.00,

Superproyecto de gasto 2018.13.005.9001, Código de proyecto de gasto 2018.13.005.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios correspondientes.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO I

1. Cantidades concedidas por entidad beneficiaria y número de Dinamizadores/Coordinadores (años 2018/2021).

PROVINCIA DE BADAJOZ

PROVINCIA DE BADAJOZ							
MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DIN [1]	COORD. [2]	2018	2019	2020	2021	AYUDA TOTAL
Mancomunidad I. Aguas y Serv de Llerena	6	1	138.600 €	138.600 €	138.600 €	138.600 €	554.400 €
Mancomunidad I. de Municipios Río Bodión	5	1	119.000 €	119.000 €	119.000 €	119.000 €	476.000 €
Mancomunidad I. La Serena	5	1	119.000 €	119.000 €	119.000 €	119.000 €	476.000 €
Mancomunidad I. Vegas Bajas	4	1	99.400 €	99.400 €	99.400 €	99.400 €	397.600 €
Mancomunidad I. Comarca de Olivenza	4	1	99.400 €	99.400 €	99.400 €	99.400 €	397.600 €
Mancomunidad Sierra Suroeste	4	1	99.400 €	99.400 €	99.400 €	99.400 €	397.600 €

PROVINCIA DE BADAJOZ							
MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DIN [1]	COORD. [2]	2018	2019	2020	2021	AYUDA TOTAL
Mancomunidad I. Municipios Guadiana	4	1	99.400 €	99.400 €	99.400 €	99.400 €	397.600 €
Mancomunidad Serena Vegas Altas	3	1	79.800 €	79.800 €	79.800 €	79.800 €	319.200 €
Mancomunidad I. Municipios Centro	3	1	79.800 €	79.800 €	79.800 €	79.800 €	319.200 €
Mancomunidad I. Serv. Turístico de Tentudía	3	1	79.800 €	79.800 €	79.800 €	79.800 €	319.200 €
Mancomunidad I. Lácara Los Baldíos	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad Cíjara	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad SSB Zona de Barros	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad Siberia I	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €

PROVINCIA DE BADAJOZ							
MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DIN [1]	COORD. [2]	2018	2019	2020	2021	AYUDA TOTAL
Mancomunidad I. Tierra de Barros Río Matachel	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
TOTAL			1.314.600 €	1.314.600 €	1.314.600 €	1.314.600 €	5.258.400,00 €

[1] Número de Dinamizadores Deportivos adjudicados.

[2] Coordinador Deportivo adjudicado.

ANEXO II

2. Cantidades concedidas por entidad beneficiaria y número de Dinamizadores/Coordinadores (años 2018/2021).

PROVINCIA DE CÁCERES.

PROVINCIA DE CÁCERES							
MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DIN [3]	COORD. [4]	2018	2019	2020	2021	AYUDA TOTAL
Mancomunidad I. Intermunicipal La Vera	5	1	119.000 €	119.000 €	119.000 €	119.000 €	476.000 €
Mancomunidad I. Municipios Tajo Salor	4	1	99.400 €	99.400 €	99.400 €	99.400 €	397.600 €
Mancomunidad I. Villuercas-Ibores-Jara	4	1	99.400 €	99.400 €	99.400 €	99.400 €	397.600 €
Mancomunidad I. Rivera Fresnedosa	3	1	79.800 €	79.800 €	79.800 €	79.800 €	319.200 €
Mancomunidad I. Campo Arañuelo	3	1	79.800 €	79.800 €	79.800 €	79.800 €	319.200 €
Mancomunidad Sierra Montánchez	3	1	79.800 €	79.800 €	79.800 €	79.800 €	319.200 €

PROVINCIA DE CÁCERES							
MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DIN [3]	COORD. [4]	2018	2019	2020	2021	AYUDA TOTAL
Mancomunidad I. Sierra San Pedro	3	1	79.800 €	79.800 €	79.800 €	79.800 €	319.200 €
Mancomunidad I. Valle del Alagón	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad I. Sierra de Gata	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad I. Zona Centro	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad Comarca Trujillo	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad I. Valle del Jerte	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €

PROVINCIA DE CÁCERES							
MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DIN [3]	COORD. [4]	2018	2019	2020	2021	AYUDA TOTAL
Mancomunidad Munic. Valle del Ambroz	2	1	60.200 €	60.200 €	60.200 €	60.200 €	240.800 €
Mancomunidad Riberos del Tajo	1	1	40.600 €	40.600 €	40.600 €	40.600 €	162.400 €
Mancomunidad Munic. Comarca de Hurdes	1	1	40.600 €	40.600 €	40.600 €	40.600 €	162.400 €
TOTAL			1.139.600	1.139.600	1.139.600	1.139.600	4.558.400,00 €

[3] Número de Dinamizadores Deportivos adjudicados.

[4] Coordinador Deportivo adjudicado

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2018. (2018061620)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

Segundo. Por Orden de 28 de diciembre de 2017 (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2018), se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2018.

Tercero. Con fecha 19 abril de 2018 se constituye la Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, para la evaluación de las solicitudes de subvención acogidas a la misma y se procede al análisis del informe del órgano instructor sobre las solicitudes de subvención (Línea I: Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas).

Cuarto. Con fecha 20 de abril de 2018, visto el Informe de la Comisión de Valoración y en virtud de lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, se dictan las propuestas de resolución provisionales de concesión de subvención, instándose a aquellas entidades propuestas como beneficiarias en los que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención, si lo estiman procedente, a la reformulación de su solicitud.

Quinto. Con fecha 25 de mayo de 2018, se reúne la Comisión de Valoración, y se procede al examen de las reformulaciones recibidas, emitiendo informe con el resultado del mismo que se eleva a esta Dirección General.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Es competente para dictar la resolución la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9.1 del mismo texto legal, según el cual "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria al efecto, serán órganos competentes para

conceder las subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y los titulares de las Consejerías de la Junta de Extremadura; y los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo a lo que se establezca en sus normas de creación" y en el artículo 1.3 del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE núm. 4, de 5 de enero de 2018), por el que se adscribe a la misma el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, y con el artículo 14.3 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, "La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la comisión".

Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, en de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2018 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del expediente, de los informes del órgano instructor y de las actas de la Comisión de Valoración, de las disposiciones citadas y de la propuesta de resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura se dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

Primero. Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 15.05.253B.489.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000300, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, las ayudas de la Línea I: Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de Proyectos de Interés General acogidas a la Orden de la Orden de 28 de diciembre de 2017, a las entidades relacionadas en el anexo I, por un importe total de trescientos veinte mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (320.242,57 €).

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades relacionadas en el anexo II por los motivos detallados en el mismo.

Tercero. Gastos subvencionables:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 28 de diciembre de 2018 (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2018), por la que se convocan las ayudas para

el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2018, son gastos subvencionables:

"a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de trasporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3.

d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la subvención concedida.

e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50 % del importe total de la subvención concedida.

f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad".

Cuarto. De la realización de las acciones subvencionadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud:

"1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.

2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la Resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.

3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes".

Quinto. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

"a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.

c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.

g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Del pago de las entidades beneficiarias.

El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2018, el cual dispone que:

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2018.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2019, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.

4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.l) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías".

Séptimo. De la justificación de las subvenciones.

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, que establece que:

"1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión "Junta de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo VIII).

3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de trasporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.

a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.

b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención".

Octavo. De la resolución y su publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de diciembre de 2017:

"(...)

"3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

(...)

5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

   Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

(...)".

Noveno. Régimen de compatibilidades.

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante".

Décimo. Reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.

e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Undécimo. Graduación de los posibles incumplimientos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.

2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida".

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordante de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también

interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Orden de la Consejera de Cultura de Igualdad de 28 de diciembre de 2017

—Línea I—

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	IJEX2018A001	G10425577	A.J. UTOOCAN	OCIO INCLUSIVO, OCIO PARA TODOS	7.500,00 €	7.500,00
2	IJEX2018A002	G06691166	A.J. BADAGAME	FERIA DEL VIDEOJUEGO 2018	2.000,00 €	2.000,00
3	IJEX2018A003	G06017149	GRUPO FOLKLORICO LOS JATEROS - SECCIÓN JUVENIL	CULTURA TRADICIONAL Y JUVENTUD IV	9.950,00 €	6.750,00
4	IJEX2018A004	G10319945	ASOCIACIÓN MEGAGUMI	GUMIPARTY XIV	15.000,00 €	9.000,00
5	IJEX2018A005	G06157135	A.J. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	SENDERISMO POR EL VALLE DEL JERTE	1.400,00 €	1.400,00
6	IJEX2018A006	G10192672	ASOCIACIÓN NATURA 2000	JÓVENES IMPLICADOS	22.000,00 €	4.500,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
7	IJEX2018A007	G06628242	SECCIÓN JUVENIL ASOCIACIÓN OCIO EXTREMADURA DE BADAJOZ	OTRA MOVIDA ES POSIBLE 2018	6.360,00 €	5.256,00
8	IJEX2018A008	G10378818	A.J. VÍCTOR DE VALDEFUENTES	DIEZ	9.148,56 €	8.233,70
9	IJEX2018A009	G06318000	ASOCIACIÓN JUVENIL LA COMETA	UN OTOÑO A TOPE VII - 2018	8.330,00 €	6.880,00
10	IJEX2018A010	G10262186	COMISIÓN DE LA JUVENTUD SORDA	HAGÁMOSLO JUNTOS	14.000,00 €	10.500,00
11	IJEX2018A011	G06200505	SECCIÓN JUVENIL AIMCOZ	SOY INDEPENDIENTE	6.450,00 €	5.482,00
12	IJEX2018A012	G10358380	A.J. GNOMOPOLIS	CREATIVITY. ARQUITECTOS DE SUEÑOS	2.000,00 €	1.600,00
13	IJEX2018A013	G06672919	A.J. JOCAEX	JOCAEX AVANZA 2018	1.500,00 €	1.200,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
14	IJEX2018A014	G06026355	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA	JÓVENES POR LOS RÍOS	13.370,00 €	10.500,00
15	IJEX2018A015	G06445084	ASOCIACIÓN JÓVENES GITANOS EXTREMEÑOS	REFERENTES EDUCATIVOS	1.600,00 €	1.600,00
16	IJEX2018A016	G06504286	A.J. CULTURAL FEVALPOP	UNIVERSO JOVEN FEVALPOP 2018	15.560,00 €	10.500,00
17	IJEX2018A017	G06202816	SECCIÓN JUVENIL DE ADABA	PARTICIPA3, COMAPRTE3, DISFRUTA3	9.850,00 €	8.865,00
18	IJEX2018A018	G06554265	A.J. FRANCISCO VERA DE ALCONCHEL	¡PLANTÉATELO! PUEDE SER, TU MEJOR ALTERNATIVA	3.350,00 €	3.000,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
19	IJEX2018A020	G06341358	A.J. BUBO	DINAMIZACIÓN TURÍSTICA PARA LA PROMOCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTAS DE SENDERISMO Y PATRIMONIO EN EL ENTORNO DE MEDINA DE LAS TORRES, II FASE	7.615,00 €	7.615,00
20	IJEX2018A021	G06656920	A.J. AYUDA ENTRE IGUALES	AYUDA ENTRE LOS IGUALES PARA UNA EDUCACIÓN EN VALORES	10.100,00 €	9.000,00
21	IJEX2018A022	G06346993	CENTRO RURAL JOVEN VIDA - SECCIÓN JUVENIL	OFICINA DE ASESORAMIENTO JUVENIL	5.500,00 €	2.000,00
22	IJEX2018A023	G06029227	SECCIÓN JUVENIL ASDE SCOUTS DE EXTREMADURA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA JUVENTUD EXTREMEÑA A TRAVÉS DEL ESCULTISMO	17.090,00 €	13.500,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
23	IJEX2018A024	G10036911	MOVIMIENTO JUNIOR EXTREMADURA	FORMACIÓN 2018... EN RED	11.682,00 €	8.004,00
24	IJEX2018A025	G06535710	A.J. CENTRO JOVEN DE OCIO	HIGUERA SUMMER '18	2.025,00 €	1.400,00
25	IJEX2018A026	G06294573	A.JÓVENES AJOVAL	SI-NERGIA	11.700,00 €	9.750,00
26	IJEX2018A027	G06613400	ASOCIACIÓN JUVENIL ALCOR EXTREMADURA JOVEN	ABRIENDO FRONTERAS	11.750,00 €	5.250,00
27	IJEX2018A028	G06016844	A.J. ESCULTISMO DE DON BENITO	LA GAMIFICACIÓN COMO RECURSO EMPRENDEDOR	5.250,00 €	4.500,00
28	IJEX2018A029	G10195527	A.J. INTÉRPRETES AMBIENTALES	PROVOCA TU HUELLA VERDE	7.550,00 €	6.750,00
29	IJEX2018A030	G10012276	AMIGOS DE FRANCISCO DE ASIS	AFA VERDE 2018	17.000,00 €	3.000,00
30	IJEX2018A031	G06640346	A.J. MOZZANCA	NO ESCONDAS TUS EMOCIONES	9.000,00 €	9.000,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
31	IJEX2018A032	G10046894	JUVENTUD DE EXTREMADURA UNIDA	HACIA UN CAMBIO DE MODELO ECONÓMICO VERDE Y CIRCULAR	1.400,00 €	1.400,00
32	IJEX2018A034	G06629281	JÓVENES CCOO EXTREMADURA	JUVENTUD COMBATIVA	3.500,00 €	3.500,00
33	IJEX2018A036	G06448021	A.J. LA TROUPPE	FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE EXTREMADURA 2018	14.000,00 €	9.800,00
34	IJEX2018A038	G10373702	A.J. CASA MODEST	VERAJOVEN 2018	12.250,00 €	9.750,00
35	IJEX2018A039	G06673669	ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	INCLUSIÓN SOCIAL PARA JÓVENES "JOVIN II EDICIÓN"	7.864,42 €	5.250,00
36	IJEX2018A040	G06311963	A.J. DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA GEOGRÁFICA	TALLER EMPLEO VERDE: CURSO DE MONITOR-MEDIOAMBIENTAL 2018	7.538,16 €	6.000,00
37	IJEX2018A041	G06697155	A.J. LOS PERIGALLOS	CAMINANDO POR VALENCIA DEL MOMBUEY	3.228,00 €	2.228,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
38	IJEX2018A042	G06432009	A.J. XÁMACKA EXTREMADURA	#YOLOHAGOPOSIBLE	8.500,00 €	7.470,00
39	IJEX2018A043	G06057236	ANTAREX	INCLUYE-ME	9.939,42 €	5.250,00
40	IJEX2018A044	G06336267	ASOCIACIÓN GRUPO JOVEN (SECCIÓN JUVENIL)	PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO CON JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE SUERTE DE SAAVEDRA Y ALREDEDORES	12.460,00 €	8.250,00
41	IJEX2018A045	G06335764	A.J. DE DIABÉTICOS DE EXTREMADURA	PROGRAMA DE ACTUACIÓN CONTRA LA DIABETES JUVENIL	8.250,00 €	8.250,00
42	IJEX2018A046	Q2866001G	CRUZ ROJA JUVENTUD	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA 2018	13.700,00 €	10.500,00
43	IJEX2018A047	G06670715	A.J. FAIR PLAY	III PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL ECCJ DE NAVALVILLAR DE PELA	10.000,00 €	9.000,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
44	IJEX2018A048	G06679880	ASOCIACIÓN INGEFIEX	CONOCE + APRENDE = CRECE	6.342,37 €	6.342,37
45	IJEX2018A049	G10433704	A.J. PAPIROLA	PAPIROLA 2018	12.600,00 €	6.750,00
46	IJEX2018A050	G10448165	A.J. PIGEONS	CINE DE BAJO COSTE	2.414,50 €	2.414,50
47	IJEX2018A051	G10312841	A.J. LOS BELITRES	CONVIVIENDO ENTRE JÓVENES	1.200,00 €	1.200,00
48	IJEX2018A052	G06665822	ASOCIACIÓN PAIDEIA	PROYECTO ACTIVAT	13.800,00 €	6.750,00
49	IJEX2018A053	G06591317	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL SAMBRONA	MICRORESIDENCIAS ARTÍSTICAS	7.100,00 €	6.000,00
50	IJEX2018A054	G06587273	ASOCIACIÓN JUVENEX (SECCIÓN JUVENIL)	DESCUBRIENDO EL ENTORNO NATURAL Y RURAL DE EXTREMADURA	2.000,00 €	2.000,00
51	IJEX2018A056	G06576219	ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL ORGANIZADORA DE GRANDES EVENTOS TERRITORIALES EXTREMEÑOS	EL DÍA DEL MUÑECO DE LA TORRE	3.150,00 €	2.000,00

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
52	IJEX2018A057	G06224489	A.J. EL CAMPIELLO	JOVENEX	2.300,00 €	2.000,00
53	IJEX2018A058	G10477289	A.J. KIROLA	CAMPAMENTO URBANO KIROLA	1.400,00 €	1.400,00
54	IJEX2018A060	G06596811	A.J. LA MOTILLA	CINE EN IGUALDAD	1.600,00 €	1.400,00
55	IJEX2018A061	G10365120	A.J. RENHACER	SEMANA CULTURAL JUVENIL 2018	1.452,00 €	1.052,00
56	IJEX2018A062	G06604474	A.J. "EL CAU" USAGRE	VIVE	11.100,00 €	9.750,00
					444.719,43 €	**320.242,57**

ANEXO II

SUBVENCIONES DENEGADAS

Orden de la Consejera de Cultura de Igualdad de 28 de diciembre de 2017

—Línea I—

N.º DE ORDEN	N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	MOTIVO
1	IJEX2018A019	ASOCIACIÓN EL ZANGANILLO	G06562102	Artículo 7.4 Orden 28 de diciembre de 2017
2	IJEX2018A033	A.J. DE TAMUREJO		Artículo 2.1.a Orden 28 de diciembre de 2017
3	IJEX2018A035	GRUPO SCOUT SANT YAGO	G10188225	Artículo 2.1.a Orden 28 de diciembre de 2017
4	IJEX2018A037	JUVENTUD COMUNISTA DE EXTREMADURA	G28487080	Artículo 2.1.a Orden 28 de diciembre de 2017
5	IJEX2018A055	A.J. PROYECTO CIMA	G06702013	Artículo 2.1.a Orden 28 de diciembre de 2017
6	IJEX2018A059	A.J. JOVEX	G06451421	Artículo 2.1.a Orden 28 de diciembre de 2017

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES

EDICTO de 14 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 347/2016. (2018ED0089)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres.
Serv. Común Ordenación del Procedimiento.
Avd. Hispanidad s/n.
Teléfono: 927620405, Fax: 927620185.
Equipo/usuario: JHA.
Modelo: 76000J.
N.I.G.: 10037 41 1 2016 0002551.
ORD Procedimiento Ordinario 0000347/2016.
Procedimiento origen: /
Sobre otras materias
Demandante D/ña. C.P. Residencial El Mirador.
Procurador/a Sr/a. Joaquín Floriano Suárez.
Abogado/a Sr/a. Juan José Flores Gómez.
Demandado D/ña. Patricio Asensio Carrascosa.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia del SCOP (Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Cáceres), doy fe:

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 347/2016

SENTENCIA: 00164/2017

En Cáceres, a quince de mayo de dos mil diecisiete.

D. José Lozano Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 5 de Cáceres; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 347/ 2016, promovi-

do a instancia de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Luis Chamizo n.º 11 de Malpartida de Cáceres, representada por el procurador D. Joaquín Floriano Suárez y defendido por el letrado D. Juan José Flores Gómez, frente a D. Patricio Asensio Carrascosa, en rebeldía, obligación de hacer, ha dictado Sentencia con base en los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda presentada a instancia de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Luis Chamizo n.º 11 de Malpartida de Cáceres, representada por el procurador D. Joaquín Floriano Suárez frente a D. Patricio Asensio Carrascosa, en rebeldía, y en consecuencia, le condeno a la demolición de la construcción erigida en el patio de luces al que se accede desde su vivienda sita en el portal 5, bajo a, izquierda, del edificio sito en la calle Luis Chamizo n.º 11 de Malpartida de Cáceres, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días desde su notificación.

Sáquese testimonio de la misma e incorpórese a los autos guardando el original en el correspondiente Libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo:

Y como consecuencia del ignorado paradero de Patricio Asensio Carrascosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 16 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adaptación de las líneas de AT de 45 kV de entrada a la STR "Medellín" por compactación de esta". Término municipal: Medellín. Expte.: 10177/17747. (2018081038)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Adaptación de las líneas de AT de 45 kV de entrada a la STR "Medellín" por compactación de esta.

2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Caceres.

3. Expediente/s: 10177/17747.

4. Finalidad del proyecto: Desvío y adaptación de las líneas de AT que actualmente entran en la Subestación "Medellín" por reforma y compactación de esta.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Líneas eléctricas:

   Origen:

   L1: Nuevo Apoyo A1 a instalar en parcela privada según RBDA, que sustituye al apoyo 2077 existente, a desmontar de la "L-Valdetorres".

   L2: Apoyo 5192 existente de la L-"Medellín".

   L3: Apoyo 5124 existente de la L-"Medellín".

Final:

L1: Nuevo Apoyo A2 a instalar en parcela STR "Medellín", según plano 02.- emplazamiento, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

L2: Nuevo Apoyo A3 a instalar en parcela de la STR "Medellín", según plano 02.- emplazamiento, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

L3: Nuevo Apoyo A4 a instar bajo línea, en parcela de la STR "Medellín", según plano 02.- emplazamiento, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Término municipal afectado: Medellín (Badajoz).

Tipo de línea: Aérea.

Tensión del Servicio en kV: 45.

Conductores: 100-AL1/17–ST1A.

Longitud: 0,169 km.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DENOMINADO
"ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE AT DE 45 KV DE ENTRADA A LA STR "MEDELLÍN" POR COMPACTACIÓN DE ESTA".
TÉRMINO MUNICIPAL: MEDELLÍN. EXPEDIENTE: 10177/17747.

N.º	Pol	Parc	Paraje	TM	PROPIETARIO	Cantidad de Apoyos	Apoyo m^2	Long Vuelo	Vuelo m^2	Ocup. Temp. m^2	Ocup. Temp. m^2 Accesos
1	**5**	**60**	El Pradillo	Medellín	Joaquín Díaz Manza Nedo (50%) Manuela Román Parejo (50%)	1 (A1)	2,25	54	324	270	25
2	**5**	**59**	El Pradillo	Medellín	Claudio Sierra Martín Pérez (50%) Ana M.ª Valadés Martín (50%)			6	36	30	
3	**5**	**58**	El Pradillo	Medellín	Josefa Gómez Jiménez			23	138	115	25

ANUNCIO de 19 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Reposición de la climatizadora de la Hospedería "Mirador de Llerena"". Expte.: SUM0818007. (2018081223)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SUM0818007.

d) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Reposición de la climatizadora de la Hospedería "Mirador de Llerena".

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 61.965,10 €.

IVA (21 %): 13.012,67 €.

Importe total: 74.977,77 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2018.

b) Fecha de publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 22 de mayo de 2018.

c) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2018.

d) Contratista: PSH Energía, SA.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 60.965,10 €.

IVA (21 %):12.802,67 €.

Importe total: 73.767,71 €.

Mérida, 19 de junio de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2018 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del procedimiento de adjudicación del lote 1 del contrato administrativo del "Suministro e instalación de señalización: Rutas BTT en las comarcas Valle del Ambroz y Cáparra, en la Ruta Eurovelo 1 a su paso por Extremadura, rutas BTT y senderistas de Puebla de la Reina y la Batalla de La Albuera (5 lotes)". Expte.: SUM0817087. (2018081226)

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se desiste del lote 1 "Suministro e instalación de señalización de rutas BTT en la Comarca Valle del Ambroz", correspondiente al expediente n.º SUM0817087 "Suministro e instalación de señalización: Rutas BTT en las comarcas Valle del Ambroz y Cáparra, en la Ruta Eurovelo 1 a su paso por Extremadura, rutas BTT y senderistas de Puebla de la Reina y la Batalla de La Albuera (5 lotes)", publicado en el DOUE de 2 de febrero, en el BOE núm. 38, de 12 de febrero y en el DOE n.º 28, de 8 de febrero de 2018, así como en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La resolución integra de la declaración de desistimiento se ha publicado con fecha 7 de junio de 2018 en la Plataforma de Contratos del Sector Público, ubicada en la página web

https://contrataciondelestado.es/

Mérida, 19 de junio de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Concesión de aguas superficiales con destino a riego de 319 ha, en la finca "El Conde y Los Porros"", en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA17/1256.

(2018081046)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales con destino a riego de 319 ha, en la finca "El Conde y los Porros"", en el término municipal de Azuaga, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Río Matachel para el riego de 319 ha. Se llevará a cabo un riego deficitario a los cultivos existentes (cereales, leguminosas y proteaginosas), mediante aspersión por cañones de riego. Se construirá una balsa de regulación de 20.361 m³ de capacidad.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las siguientes parcelas del término municipal de Azuaga (Badajoz):

— Polígono 10 parcelas 1, 2 y 3.

— Polígono 11 parcelas 3, 4 y 5.

— Polígono 12 parcelas 1, 2, 6, 9, 11, 12 y 13.

Dicha superficie está incluida en la Red Natura 2000 (ZEPA "Campiña sur- Embalse de Arroyo Conejos").

El promotor es Carlos Francisco Cintas Lira.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la

aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de mayo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PS El Secretario General (Resolución de 15 de noviembre de 2017. DOE n.º 225, de 23 de noviembre de 2017), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 88 del polígono 16. Promotor: D. Bruno Rodríguez García, en Montemolín.

(2018081053)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 88 (Ref.ª cat. 06086A016000880000PS) del polígono 16. Promotor: D. Bruno Rodríguez García, en Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 117 y 156 del polígono 4. Promotora: D.ª Josefa Vera Bernal, en Berlanga. (2018081057)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 117 (Ref.ª cat. 06019A004001170000PY) y parcela 156 (Ref.ª cat. 06019A004001560000PL) del polígono 4. Promotora: D.ª Josefa Vera Bernal, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

ANUNCIO de 22 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación de Planeamiento General. (2018081221)

Aprobada inicialmente la modificación de Planeamiento General de Aldeanueva del Camino, por acuerdo del Pleno de fecha 14 junio, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la dirección electrónica www.aldeanuevadel camino.es para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

https://www.aldeanuevadelcamino.sedeelectronica.es//

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Aldeanueva del Camino, 22 de junio de 2018. La Alcaldesa, TERESA HERRERO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 25 de junio de 2018 sobre bases para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local. (2018081216)

Por Decreto de Alcaldía número 2018/270, de fecha 18 de mayo, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Azuaga, en turno libre mediante el sistema de oposición, así mismo, por Decreto núm. 2018/335, de fecha 15 de junio, se rectificaron mencionadas bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 119, de fecha de 21 de junio de 2018, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 25 de junio de 2018, La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es